



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA MOTIVACIÓN DE LOS AUTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2017- 2018

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Gálvez Ricse, Víctor Cristóbal

Asesor

Vigil Farias, José

ORCID: 0000-0002-2657-4323

Jurado

Gonzales Loli, Martha Rocío

Monrroy Aimé, Julián

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2026

REPORTE DE ANÁLISIS DE SIMILITUD

Archivo: 1A- GALVEZ RICSE VÍCTOR CRISTÓBAL-Urkund-2021

Fecha del análisis: 10/11/2021

Operador del programa informático: Astete Llerena, Johnny Tomas

Correo del operador del Programa informático: jastete@unfv.edu.pe

Porcentaje: 17 %

Título: LA MOTIVACIÓN DE LOS AUTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2017-2018

Asesor: Dr. Vigil Farias, José

Enlace: <https://secure.arkund.com/view/112773870-172373-172968>



DRA. Lucy María Salazar Vargas
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA MOTIVACIÓN DE LOS AUTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS
DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE LIMA 2017- 2018

Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de:
Maestro en Derecho Penal

Autor
Gálvez Ricse, Víctor Cristóbal

Asesor
Vigil Farias, José
ORCID: 0000-0002-2657-4323

Jurado
Gonzales Loli, Martha Rocío
Monrroy Aimé, Julián
Mendoza la Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú
2026

ÍNDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	4
1.3. Formulación del problema	5
1.3.1. Problema general.....	5
1.3.2. Problemas específicos	6
1.4. Antecedentes.....	6
1.4.1. Antecedentes internacionales	6
1.4.2. Antecedentes nacionales	9
1.5. Justificación de la investigación.....	12
1.5.1. Justificación práctica	12
1.5.2. Justificación teórica.....	12
1.5.3. Justificación metodológica	13
1.6. Limitaciones de la investigación	13
1.7. Objetivos de investigación	13
1.7.1. Objetivo general.....	13
1.7.2. Objetivos específicos	13
1.8. Hipótesis	14
1.8.1. Hipótesis general	14
1.8.2. Hipótesis específicas	14
II. MARCO TEÓRICO	15
2.1. Marco conceptual	15
2.1.1. La prisión preventiva	15
2.1.2. Presupuestos legales.....	16
2.1.3. Medida cautelar.....	21
2.2 Violación sexual de menores	24
2.2.1. Afectación personal.....	27
2.2.2. Contexto delictivo.....	29
2.3. Definición de términos básicos	33

II. MÉTODO	35
3.1. Tipo de investigación	35
3.2. Población y muestra	36
3.2.1. Población	36
3.2.2. La muestra	37
3.3. Operacionalización de variables	37
3.4. Instrumentos	39
3.5. Procedimientos	40
3.6. Análisis de datos.....	40
3.7. Consideraciones éticas.....	41
IV. RESULTADOS	42
4.1. Contratación de hipótesis	47
4.1.1 Hipótesis general	47
4.1.2. Hipótesis específica 01	47
4.1.3. Hipótesis específica 02	48
4.1.4. Hipótesis específica 03	49
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	51
VI. CONCLUSIONES	53
VII. RECOMENDACIONES.....	54
VIII. REFERENCIAS	55
X. ANEXOS.....	65
Anexo A: Matriz de Consistencia de la investigación.....	66
Anexo B. Instrumento de recolección de datos.....	67
Anexo C. Validación del Instrumentos	68
Anexo D. La confiabilidad del Alfa de Cronbach.....	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables	38
Tabla 2. Dimensión: Presupuestos legales	42
Tabla 3. Dimensión: Medida cautelar	43
Tabla 4. Dimensión: Afectación personal	44
Tabla 5. Dimensión: Contexto delictivo	45
Tabla 6. Hipótesis general.....	47
Tabla 7. Hipótesis específica 01	48
Tabla 8. Hipótesis específica 02.....	49
Tabla 9. Hipótesis específica 03.....	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Presupuestos legales	42
Figura 2. Dimensión: Contenido	43
Figura 3. Dimensión: Afectación personal	45
Figura 4. Dimensión: Contexto delictivo	46

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo: determinar la relación entre la prisión preventiva y la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima. La metodología: se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo correlacional, con diseño no experimental y corte transeccional. Para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento un cuestionario estructurado aplicado a los participantes del estudio. La población estuvo conformada por 60 sujetos integrados por jueces, fiscales, asistentes fiscales y abogados vinculados al sistema de administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima. La muestra estuvo constituida por 45 participantes, seleccionados por su relación directa con la problemática investigada. Los resultados: evidenciaron una relación positiva alta entre la prisión preventiva y la violación sexual de menores de 14 años, obteniéndose un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,812 y un nivel de significancia de 0,000, lo que demuestra la existencia de una relación estadísticamente significativa entre ambas variables. Se concluyó: que existe una relación significativa entre la prisión preventiva y la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima. Asimismo, se determinó que la adecuada motivación de las resoluciones judiciales fortalece el debido proceso, la seguridad jurídica y la correcta administración de justicia.

Palabras clave: prisión preventiva, violación sexual, menores de edad, motivación judicial, debido proceso.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the relationship between pretrial detention and the rape of minors under 14 years of age in the Judicial District of Lima. The methodology was developed under a quantitative, correlational approach, with a non-experimental design and cross-sectional section. For data collection, the survey technique was used and a structured questionnaire applied to the study participants was used as an instrument. The population was made up of 60 subjects made up of judges, prosecutors, assistant prosecutors and lawyers linked to the system of administration of justice in the Judicial District of Lima. The sample consisted of 45 participants, selected for their direct relationship with the problem investigated. The results showed a high positive relationship between pretrial detention and rape of minors under 14 years of age, obtaining a Spearman's Rho correlation coefficient of 0.812 and a significance level of 0.000, which demonstrates the existence of a statistically significant relationship between both variables. It was concluded that there is a significant relationship between pretrial detention and the rape of minors under 14 years of age in the Judicial District of Lima. It was also determined that the adequate motivation of judicial decisions strengthens due process, legal certainty and the proper administration of justice.

Keywords: pretrial detention, rape, minors, judicial motivation, due process.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo se base en hacer un análisis sobre la Motivación de los Autos de Prisión Preventiva en los Delitos de Violación sexual de menores de 14 años, siendo el objetivo general determinar si están debidamente motivados los autos que resuelven las prisiones preventivas casos por dicho delito.

Cabe mencionar que, en la actualidad a nivel mundial uno de los delitos que generan mayor alarma social, es sin duda la violación sexual en los menores de edad, a diario por los diversos medios comunicacionales, tanto escritos como audiovisuales, nacionales e internacionales se pueden observar la perpetración de múltiples ilícitos o tipos penales delictivos que indican de manera directa en el desarrollo y vida de los sujetos involucrados, es decir, tanto en la víctima como el victimario, toda vez que este último deberá pasar un tiempo considerable dentro de prisión.

Es por ello que, el abuso o violación de niños, niñas o adolescentes se ha percibido de manera generalizada y globalizada, formando parte de esa forma de violencia desarrollada no solo en el seno familiar, sino también fuere de este, tratándose y convirtiéndose en una enfermedad o flagelo imparable de tipo ético, social y que sobrepasa trascendiendo hasta poder alcanzar y penetrar al campo jurídico. Por tanto, este tipo frecuente de abuso sexual, aunque no haya presencia de ningún tipo de violencia física, es considera maltrato psicológico. De igual manera existe una gran y alto porcentaje de probabilidad de generar de manera directa una serie de secuelas o daños que afectan de manera negativa el desarrollo integral y la salud del niño o adolescente víctima del delito o agredido.

Es necesario hacer énfasis que, los delitos sexuales son considerados de connotación social y de suma gravedad, en virtud del ámbito íntimo y vulnerable que

se ve afectado por tales agresiones. Es por ello que, son de especial preocupación, los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en razón de la “inocencia infantil” que se ve corrompida de modo violento por una persona adulta. De esta forma, el crimen cometido por los abusadores sexuales, es concebida como una agresión que va dirigida a los más débiles indefensos y vulnerables.

Para alcanzar los fines del estudio, el mismo se estructura de la siguiente forma: en primer lugar, en la parte I está todo lo referente al planteamiento de la problemática, así como su descripción, justificación y objetivos. Por otro lado, en la parte II se ha construido el marco teórico. En la parte III están los aspectos metodológicos que orientaron el desarrollo de la investigación. Posterior a ello, están los resultados en la parte IV, su discusión en la V. Finalizando están las conclusiones y recomendaciones (Parte VI y VII), la lista de referencias, así como los anexos.

1.1. Planteamiento del problema

En el Distrito Judicial de Lima, durante los años 2017 y 2018, los autos de prisión preventiva emitidos en procesos por delitos de violación sexual de menores de 14 años evidenciaron cuestionamientos respecto a la calidad de su motivación jurídica. En diversos casos, las resoluciones no desarrollaban de manera suficiente los presupuestos legales exigidos para restringir la libertad personal. Esta situación genera preocupación sobre el respeto al debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la seguridad jurídica, afectando la legitimidad de las decisiones judiciales.

Ámbito internacional. A nivel internacional, la motivación de las resoluciones que disponen la prisión preventiva constituye una garantía fundamental reconocida por diversos instrumentos de derechos humanos. Organismos internacionales han señalado que toda restricción de la libertad personal debe estar sustentada en

razones objetivas, suficientes y debidamente fundamentadas. En los delitos de violación sexual de menores de edad, los jueces enfrentan el desafío de proteger a las víctimas sin vulnerar los derechos procesales del imputado. Sin embargo, en diversos países se han identificado deficiencias en la fundamentación de las decisiones judiciales, generando cuestionamientos sobre su legitimidad y proporcionalidad.

Ámbito nacional. En el contexto nacional, la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter excepcional regulada por el Código Procesal Penal. No obstante, en los últimos años se han presentado críticas respecto a la calidad de la motivación contenida en algunas resoluciones judiciales que la conceden. En los procesos por violación sexual de menores de 14 años, la gravedad del delito suele influir en la decisión judicial; sin embargo, ello no exime a los magistrados de fundamentar adecuadamente la concurrencia de los presupuestos legales exigidos. Esta situación ha generado debates sobre la protección de derechos fundamentales y el debido proceso.

Ámbito institucional. Desde la perspectiva institucional, el Poder Judicial tiene la responsabilidad de garantizar que las resoluciones que disponen prisión preventiva se encuentren debidamente motivadas, conforme a los principios constitucionales y procesales vigentes. La adecuada fundamentación de los autos judiciales fortalece la transparencia, la seguridad jurídica y la confianza ciudadana en la administración de justicia. Sin embargo, se advierte que algunas decisiones presentan argumentaciones insuficientes o poco consistentes respecto al peligro procesal y otros requisitos legales. Estas deficiencias pueden afectar la calidad de las decisiones jurisdiccionales y generar cuestionamientos sobre su validez jurídica.

Ámbito local. En el Distrito Judicial de Lima, durante los años 2017 y 2018, los autos de prisión preventiva emitidos en delitos de violación sexual de menores de 14 años fueron objeto de observación debido a posibles deficiencias en su motivación. En diversos casos se advirtió que las resoluciones no desarrollaban de manera clara y suficiente los fundamentos jurídicos que justificaban la medida coercitiva. Esta situación genera preocupación respecto al cumplimiento de las garantías procesales, la protección de los derechos de las partes y la correcta aplicación de la normativa vigente, afectando la seguridad jurídica y la legitimidad de las decisiones judiciales.

1.2. Descripción del problema

La prisión preventiva constituye una de las medidas coercitivas más restrictivas dentro del proceso penal, debido a que limita el derecho fundamental a la libertad personal antes de la emisión de una sentencia condenatoria. Por esta razón, la legislación procesal penal exige que los autos que disponen dicha medida se encuentren debidamente motivados, expresando de manera clara y objetiva las razones jurídicas que justifican su imposición. Sin embargo, en los procesos por delitos de violación sexual de menores de 14 años, la gravedad de los hechos investigados suele generar una especial presión social y jurídica que influye en las decisiones judiciales.

En el Distrito Judicial de Lima, durante los años 2017 y 2018, se observaron cuestionamientos respecto a la motivación contenida en diversos autos de prisión preventiva emitidos en procesos por violación sexual de menores de edad. En algunos casos, las resoluciones no desarrollaban adecuadamente los presupuestos materiales exigidos por el Código Procesal Penal, tales como la existencia de graves y fundados elementos de convicción, el peligro de fuga o el peligro de obstaculización.

Esta situación generó dudas respecto a la suficiencia de la fundamentación utilizada para restringir el derecho a la libertad de los investigados.

La insuficiente motivación de las resoluciones judiciales puede afectar principios fundamentales como el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la seguridad jurídica. Asimismo, puede generar desconfianza en la administración de justicia y propiciar decisiones arbitrarias que comprometan los derechos tanto de las víctimas como de los imputados. Frente a esta problemática, resulta necesario analizar los fundamentos jurídicos que sustentan los autos de prisión preventiva en los delitos de violación sexual de menores de 14 años, a fin de determinar si las decisiones judiciales cumplen con los estándares legales, constitucionales y jurisprudenciales exigidos.

En conclusión, La problemática identificada evidencia la necesidad de fortalecer la motivación de los autos de prisión preventiva en los delitos de violación sexual de menores de 14 años, garantizando que las resoluciones judiciales contengan una fundamentación clara, suficiente y coherente. Una adecuada motivación contribuye a la protección de los derechos fundamentales, fortalece la seguridad jurídica y asegura que la aplicación de esta medida excepcional se realice conforme a los principios del debido proceso y la correcta administración de justicia.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuáles es la relación que existe entre la prisión preventiva y la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuáles es la relación que existe entre la prisión preventiva y la afectación personal de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima?

¿Cuáles es la relación que existe entre la violación sexual y los presupuestos legales de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima?

¿Cuáles es la relación que existe entre la medida cautelar y el contexto delictivo de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima?

1.4. Antecedentes

Los antecedentes son los estudios, investigaciones, artículos científicos, tesis o trabajos académicos realizados previamente sobre el mismo tema o sobre temas relacionados con la investigación. Su finalidad es demostrar qué se ha investigado, cuáles fueron los resultados obtenidos y qué aspectos aún requieren ser estudiados.

1.4.1. Antecedentes internacionales

Pérez (2022) en su tesis titulada *“La motivación de la prisión preventiva en delitos sexuales, desarrollada en la Universidad Nacional de Colombia*, tuvo como objetivo analizar la fundamentación jurídica de las resoluciones que disponen la prisión preventiva en procesos relacionados con delitos sexuales. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, orientado a identificar el grado de cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales exigidos para la imposición de esta medida coercitiva. La muestra estuvo conformada por 80 operadores de justicia, entre jueces, fiscales y abogados, quienes proporcionaron información relevante sobre la aplicación práctica de la prisión preventiva dentro del sistema judicial colombiano.

Los resultados obtenidos evidenciaron la existencia de deficiencias en la motivación de diversas resoluciones judiciales, especialmente en lo referido a la fundamentación del peligro procesal y la valoración de los elementos de convicción. Asimismo, se observó que algunas decisiones no desarrollaban de manera suficiente los argumentos jurídicos que justificaban la restricción de la libertad personal. El autor concluyó que una motivación insuficiente puede afectar derechos fundamentales como el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la seguridad jurídica, recomendando fortalecer los criterios de argumentación judicial para garantizar decisiones más transparentes, razonables y acordes con los principios constitucionales.

Obando (2018) en su tesis, titulada *“Prisión preventiva las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”*, para optar por el título de maestro en derecho procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar. El Objetivo fue realizar un análisis cualitativo del uso de la prisión preventiva a la luz de la normativa existente. El trabajo investigativo es de tipo documental o revisión bibliográfica. El autor llegó a la conclusión que en el Ecuador no existe un problema de procedimiento que regule la apropiada aplicación de la prisión preventiva; los estándares del sistema interamericano de derechos humanos son acopiados dentro de la normativa interna, de hecho, incluye ciertos parámetros a nivel constitucional. Las debilidades se concentran en la aplicación que los actores judiciales hacen a la norma, se rebeló que hay incumplimientos de la Constitución y la ley que afecta directamente a los parámetros internacionales mencionados.

La conclusión del trabajo, tomando en cuenta la totalidad, se comprueba que de los casos que se han analizado, los parámetros estudiados, son observados por los administradores de justicia a la hora de solicitar y dictar prisión preventiva, estos

son los requisitos 1; 2; 4 del artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal; no obstante, queda evidenciado que existe una falta notoria a los estándares de necesidad y estado de excepción de la prisión preventiva; por otro lado, existe falta de arraigo social lo cual hace que el encarcelamiento preventivo dictado en algunos casos, carezcan de legalidad y sean arbitrarios, muchas veces al margen de la ley y violentando la Convención.

Tenemaza (2017) en su trabajo que lleva por nombre *“La prisión preventiva como medida para garantizar la comparecencia del procesado al proceso y el cumplimiento de la pena en los delitos de violación sexual”*, para optar por el título de maestro en derecho penal y criminología, de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, estableció como objetivo general diseñar los componentes jurídicos y doctrinales, de cuyo análisis crítico se evidencia que la persona procesada al momento de comparecer a las diligencias judiciales vulnera el debido proceso, seguridad jurídica e inocencia.

El autor, llegó a las siguientes conclusiones, en primer lugar, que la medida cautelar que se puede contemplar en el Art. 522 numeral 6 que se denomina Prisión Preventiva, una vez que se ha cumplido asegura la presentación del sospechoso o imputado a Juicio, y mediante el debido proceso se garantiza el derecho a la tutela que tienen tanto el infractor como el ofendido, y a la responsabilidad a quien le corresponda como justa sanción por la infracción cometida. Y la segunda conclusión obtenida fue, que el acusado responsable de un delito sexual a la Prisión Preventiva, se realiza con la finalidad de que éste no cometa otro delito, ya que se encuentra ya con la medida coercitiva dispuesta en conformidad a los supuestos determinados en el Código Orgánico Integral Penal y la normativa ya invocada.

Mendoza (2021) en el artículo titulado *“La prisión preventiva oficiosa en México: implicaciones constitucionales y retos para el debido proceso”*, señala que el garantismo penal que informó la reforma constitucional de 2008, encontró, en la prisión preventiva oficiosa, una contradicción *per se*, al modelo acusatorio que enarbolaba. De ahí que efectuásemos una panorámica de esta medida cautelar que, lejos de acotarse, se ha ido ampliando en el Pacto Federal; legitimando, desde el más alto rango normativo, su utilización en un proceso que se reputa garantista. Por ello, estimamos que la orientación político-criminal de la legislación penal adjetiva mexicana pareciera concebir a la prisión preventiva oficiosa como ‘prima ratio’, tal y como se advierte en el segundo párrafo, segunda hipótesis, del artículo 19 de nuestra Constitución; en el que se establece su procedencia dentro de un extenso catálogo de delitos, medios comisivos y por la afectación de bienes jurídicos sancionados por otros tantos tipos penales.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Potosí (2020) en la tesis *“Los principios del programa penal constitucional que se vulneraron en los autos de prisión preventiva, Cajamarca año 2016”*, tuvo por objetivo general determinar los principios del Programa Penal Constitucional que se vulneran con los Autos que declaran fundados los requerimientos de prisión preventiva del Poder Judicial de Cajamarca, en el año 2016; como objetivos específicos: i) relacionar los alcances de la prisión preventiva según el Código Procesal Penal y los principios del Programa Penal Constitucional; ii) analizar las resoluciones judiciales que han declarado fundados los requerimientos de prisión preventiva (del Ministerio Público de la localidad de Cajamarca - 2016), en función a los principios del Programa Penal Constitucional; iii) proponer modos alternativos a la

prisión preventiva para evitar el fenómeno de la carcelización y hacinamiento en los centros penitenciarios.

Se utilizaron como métodos el dogmático jurídico, método literal, método de la ratio legis, la hermenéutica jurídica y los métodos generales, utilizándolo en el análisis una muestra de 30 autos de requerimiento de prisión preventiva del año 2016; en base a dicho análisis se ha determinado que los principios del Programa Penal Constitucional que se vulneran con los Autos que declaran fundados los requerimientos de prisión preventiva son el principio de legalidad, principio de proporcionalidad, principio de excepcionalidad y la debida motivación de los presupuestos materiales de la prisión preventiva.

Escobedo (2020) en la tesis *“Los presupuestos de la prisión preventiva en delitos de violación sexual según el NCPP en la fiscalía de Lima-Norte, año 2019”*, tuvo como objetivo principal determinar si en la audiencia de prisión preventiva se cumplen de manera eficaz sus presupuestos en delitos de violación sexual según el NCPP. La metodología estuvo enmarcada en un enfoque cualitativo, tipo dogmático-jurídico, su diseño jurídico-propositivo, teniendo como instrumento de evaluación la guía de entrevistas conformada por trece preguntas semiestructuradas, tuvo como centro de estudio la Fiscalía de Lima Norte, la muestra estuvo conformado por seis participantes, entre ellos dos jueces, dos fiscales y dos abogados litigantes.

Finamente, se llegó a concluir que la aplicación de los presupuestos de prisión preventiva en el delito de violación sexual según el NCPP no resulta ser adecuada ni oportuna, por tanto, no son eficaces por la mala aplicación que ejercen los jueces. Se requiere de manera inmediata implementar medidas o un control previo a fin de

garantizar su real cumplimiento sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia o privando de manera abusiva el derecho a la libertad de los procesados.

Yaranga (2018) en la tesis *“Deficiencias y limitaciones de los medios probatorios en los delitos de violación sexual”*, refiere que la violación y otras agresiones sexuales ocupan el tercer lugar entre los delitos más frecuentes en el Perú, siendo un tema latente que no encuentra una solución idónea. La violación constituye el delito más amenazante a la integridad física y psicológica, y es el que produce mayores secuelas psicológicas a corto y largo plazo. Además, las agresiones sexuales son los delitos que menos se denuncian, por lo que se alienta la conducta del agresor, se le crea una cierta sensación de impunidad y, en consecuencia, aumenta la probabilidad de ocurrencia de nuevas conductas de agresión en el futuro.

Son diversos los problemas en torno a la prueba, básicamente en el examen médico legal. ¿Es esta prueba efectiva? ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan al realizarla? ¿Cómo reunir las pruebas para determinar los casos de Tentativa de Violación Sexual, así como en el delito de Actos contra el Pudor, los cometidos en agravio de personas que sufren de anomalía psíquica o han sido puestas en estado de inconsciencia o simplemente han sufrido agresión sexual en la forma bucal? ¿Existen médicos legistas especializados para evaluar a una víctima de violación sexual? ¿De qué medios, elementos o instrumentos probatorios se vale el juzgador para sancionar los delitos denominados Actos Contra el Pudor, Seducción y Tentativa de Violación Sexual? ¿Cómo se resuelven judicialmente los procesos penales donde el procesado invoca error de tipo o prohibición?

Yaranga (2018) concluyó que los delitos de violación sexual presentan importantes limitaciones probatorias, especialmente en la obtención y valoración de

los exámenes médico-legales. Asimismo, advirtió la necesidad de contar con peritos especializados y mecanismos de investigación más eficaces para acreditar los hechos delictivos. Estas deficiencias pueden dificultar la determinación de la responsabilidad penal, afectar la protección de las víctimas y generar riesgos de impunidad en los procesos judiciales relacionados con delitos sexuales.

1.5. Justificación de la investigación

Esta investigación plantea su justificación desde tres aspectos: práctica, teórica y metodológica, y su justificación se centra en la proposición de medidas para que el derecho a una debida motivación de las resoluciones sea respetado para las partes involucradas (tanto de la víctima como del victimario) evitando que se trasgredan sus derechos, frente a los distintos criterios de los jueces al momento de resolver un proceso.

1.5.1. Justificación práctica

Desde el punto de vista práctico, la tesis plantea un medio para el estudio en nuestro país de las diferentes posiciones doctrinarias y jurisprudenciales de estos principios e instituciones de carácter jurídico, que han tenido una gran significancia a lo largo de la historia y la evolución del derecho como ciencia.

1.5.2. Justificación teórica

El presente trabajo investigativo se justifica desde el punto teórico, ya que brinda aportes doctrinarios sobre los fundamentos jurídicos y fácticos que conllevan o direccionan las motivaciones de las resoluciones judiciales de la prisión preventiva, presentando los criterios que usan los magistrados para fundamentar el hecho de que se aplique prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima.

1.5.3. Justificación metodológica

Metodológicamente, el trabajo se justifica porque se emplearán los métodos e instrumentos de medición, los cuales una vez validados y determinados su confiabilidad, podrán ser utilizados para el desarrollo de las variables, desde diversos contextos o características. Asimismo, las conclusiones van a servir como fuente para las futuras investigaciones.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Para el desarrollo de esta tesis han surgido limitaciones con un efecto longitudinal, que es el tiempo disponible para investigar un problema y medir el cambio o la estabilidad en el tiempo, en el común de los casos bien limitado, ya que para el investigador el factor tiempo representa una dificultad para la búsqueda de la información, considerando que el investigador combina varias actividades laborales, familiares y académicas. Por otra parte, otra de las limitaciones encontradas fue la poca información y el poco acceso a la información relacionada al tema por parte de los operadores de justicia y organismos competentes.

1.7. Objetivos de investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre prisión preventiva y la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la afectación personal de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

Determinar la relación que existe entre la violación sexual y los presupuestos legales de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

Determinar la relación que existe entre la medida cautelar y el contexto delictivo de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La prisión preventiva se relaciona significativamente con la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

1.8.2. Hipótesis específicas

La prisión preventiva se relaciona significativamente con la afectación personal de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

La violación sexual se relaciona significativamente con la los presupuestos legales de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

La medida cautelar se relaciona significativamente con el contexto delictivo de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. *La prisión preventiva*

La motivación de los autos de prisión preventiva se refiere a la fundamentación jurídica y fáctica que el juez debe desarrollar para justificar la imposición de esta medida coercitiva. No basta con ordenar la prisión preventiva; es obligatorio explicar de manera clara, lógica y razonada por qué se cumplen los requisitos legales y por qué no existen otras medidas menos gravosas. En ese sentido, la motivación exige la verificación concreta de la sospecha grave, la prognosis de pena y los peligros procesales, sustentados en elementos de convicción objetivos. La doctrina destaca que esta exigencia no solo cumple una función formal, sino que permite controlar la legalidad de la decisión judicial, garantizando transparencia y legitimidad en el proceso penal (San Martín, 2020).

Asimismo, la adecuada motivación de la prisión preventiva adquiere especial relevancia en delitos de violación sexual de menores, donde la gravedad del ilícito y la vulnerabilidad de la víctima pueden influir en la decisión judicial. Sin embargo, esta circunstancia no justifica una aplicación automática de la medida, sino que exige una argumentación reforzada basada en los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad. Diversos estudios señalan que una motivación deficiente puede generar decisiones arbitrarias y afectar derechos fundamentales como la libertad personal y la presunción de inocencia. Por ello, se requiere que el juez desarrolle un razonamiento individualizado que permita equilibrar la protección de la víctima con las garantías del imputado (Castillo, 2018).

Todos los autos y sentencias deben tener una fundamentación de la decisión, dicha fundamentación debe contener, de manera expresa, todos los motivos y actuaciones apegadas a la normatividad, así como también las indicaciones puntuales de los elementos de la investigación. La fundamentación consiste en encuadrar los pronunciamientos legales a las disposiciones aplicables al caso en específico, función que se complementa con la puntualización de manera expresa de los argumentos que permitieron arribar a la conclusión de que se trate (Nieto, 2000).

Según Del Río define como una medida de coerción procesal penal de naturaleza personal de mayor gravedad, consiste en la privación provisional del derecho de libre desplazamiento de la persona que se encuentra sujeta a un proceso penal en calidad de imputado. En este sentido, otro autor señala que de forma eventual quien este sujeto a una Investigación Preparatoria se le puede imponer la prisión preventiva, cuando así lo requiera el proceso, esto para asegurar el correcto desarrollo de la investigación, el vínculo del imputado y el Juzgamiento, que constituirá la culminación del proceso. Por lo expuesto se puede decir que constituye una medida cautelar que limita la libertad; cuyo fin es previsional, y que sirven como garantía del proceso penal. Sólo se puede aplicar al concurrir los requisitos establecidos por la ley (Benavente, 2012).

2.1.2. Presupuestos legales

Los presupuestos legales de la prisión preventiva constituyen el conjunto de requisitos que deben verificarse de manera estricta antes de restringir la libertad personal del imputado. Entre ellos destacan la sospecha grave, la prognosis de pena y los peligros procesales. La sospecha grave implica la existencia de elementos de convicción suficientes que vinculen al investigado con el delito, superando una mera

sospecha inicial. Por su parte, la prognosis de pena exige que el juez evalúe que la posible sanción a imponerse sea considerable, lo que incrementa el riesgo de evasión del proceso. Estos criterios no deben aplicarse de manera automática, sino mediante un análisis individualizado que garantice decisiones razonadas y acordes al debido proceso (San Martín, 2019).

Los presupuestos legales de la prisión preventiva han sido desarrollados en la doctrina y en artículos científicos como requisitos indispensables para legitimar la restricción de la libertad personal dentro del proceso penal. Entre estos destacan la sospecha grave y la prognosis de pena, los cuales permiten establecer, respectivamente, un nivel suficiente de vinculación del imputado con el delito y la expectativa de una sanción relevante. La literatura especializada señala que estos elementos deben ser analizados de manera individualizada, evitando decisiones automáticas basadas únicamente en la gravedad del ilícito. En ese sentido, la correcta motivación de estos presupuestos fortalece el control judicial y garantiza el respeto al debido proceso (Díaz, 2019).

2.1.2.1. Sospecha grave. Según Torres y Mendoza (2022) la sospecha grave constituye uno de los presupuestos más relevantes para la imposición de la prisión preventiva, ya que exige la existencia de elementos de convicción sólidos que vinculen al imputado con la comisión del delito. Desde la doctrina procesal penal, no se trata de una certeza absoluta, pero sí de un estándar elevado de probabilidad que supera la simple sospecha inicial. En ese sentido, los jueces deben fundamentar su decisión en indicios objetivos, coherentes y suficientes, evitando basarse en conjeturas o percepciones subjetivas. La literatura científica ha señalado que una correcta valoración de la sospecha grave permite legitimar la medida cautelar y garantiza el respeto al debido proceso.

Asimismo, en el contexto de delitos de violación sexual de menores, la determinación de la sospecha grave adquiere una especial complejidad debido a la naturaleza del delito y a la relevancia de la declaración de la víctima como principal medio probatorio. Diversos estudios sostienen que, si bien la versión de la víctima puede constituir un elemento importante, esta debe ser corroborada con otros indicios que refuercen su credibilidad, evitando decisiones basadas únicamente en un solo elemento probatorio. En ese sentido, la doctrina garantista advierte que una valoración inadecuada de la sospecha grave puede derivar en vulneraciones a la presunción de inocencia, por lo que resulta imprescindible un análisis riguroso y motivado (Ruiz, 2020).

2.1.2.2. Prognosis pena. Según Del Río (2018) la sospecha grave constituye un presupuesto esencial para dictar prisión preventiva, al requerir la existencia de elementos de convicción suficientes que vinculen al imputado con el delito investigado. No implica certeza absoluta, pero sí un nivel alto de probabilidad sustentado en indicios objetivos, verificables y coherentes. La doctrina científica resalta que este estándar evita decisiones arbitrarias y obliga al juez a realizar una valoración crítica de la evidencia, garantizando así el respeto al debido proceso y a la presunción de inocencia.

En el caso de delitos de violación sexual de menores, la sospecha grave adquiere mayor complejidad debido a la relevancia de la declaración de la víctima como principal medio probatorio. Sin embargo, los estudios advierten que esta debe ser corroborada con otros elementos periféricos que refuercen su credibilidad. Una valoración deficiente puede generar decisiones injustas o desproporcionadas, por lo que se exige un análisis integral y motivado que equilibre la protección de la víctima con las garantías del imputado (Salas, 2013).

2.1.2.3. Peligro fuga. El peligro de fuga es un presupuesto esencial de la prisión preventiva que exige acreditar una probabilidad real de que el imputado eluda la acción de la justicia. Este riesgo no puede presumirse, sino que debe evaluarse a partir de factores objetivos como el arraigo familiar, laboral y domiciliario, así como la gravedad del delito. En ese sentido, la autora sostiene que el juez debe analizar de manera integral las circunstancias personales del imputado, evitando decisiones automáticas. De lo contrario, se vulnera el principio de presunción de inocencia y el carácter excepcional de la prisión preventiva (Velásquez, 2018).

El peligro de fuga, además, debe ser sustentado en una evaluación concreta del comportamiento y condiciones del imputado dentro del proceso penal. De acuerdo con Galván y Sierra (2017), este presupuesto no puede basarse únicamente en la gravedad del delito, sino que requiere un análisis objetivo de las circunstancias específicas del caso. Los autores advierten que, cuando no se motiva adecuadamente este riesgo, la prisión preventiva se convierte en una sanción anticipada, afectando derechos fundamentales. Por ello, la decisión judicial debe estar debidamente fundamentada en elementos verificables

A. Arraigo domiciliario. El arraigo domiciliario es un criterio fundamental para evaluar el peligro de fuga, ya que permite determinar el grado de estabilidad del imputado dentro de una jurisdicción determinada. Según Velásquez (2018), la existencia de un domicilio fijo y verificable reduce significativamente la probabilidad de evasión del proceso penal, siempre que este esté acompañado de condiciones reales de permanencia. La autora señala que no basta con declarar un domicilio, sino que este debe acreditarse con elementos objetivos, pues de lo contrario el juez podría incurrir en una valoración errónea del riesgo procesal.

B. Arraigo laboral. El arraigo laboral se relaciona con la existencia de una actividad económica estable que vincule al imputado con su entorno social, disminuyendo la probabilidad de fuga. De acuerdo con Galván y Sierra (2017), contar con un trabajo formal o una fuente de ingresos constante constituye un factor relevante para evaluar el comportamiento procesal del investigado. Sin embargo, los autores advierten que este elemento debe analizarse en conjunto con otros factores, ya que por sí solo no garantiza la permanencia del imputado en el proceso, siendo necesaria una valoración integral del caso.

C. Arraigo familiar. El arraigo familiar constituye un elemento importante en la valoración del peligro de fuga, al reflejar los vínculos afectivos y responsabilidades del imputado dentro de su entorno cercano. Según Velásquez (2018), la presencia de familiares directos, como hijos o pareja, puede actuar como un factor de contención que reduce la intención de sustraerse del proceso penal. No obstante, la autora precisa que este arraigo debe ser real y verificable, ya que la sola existencia de vínculos familiares no garantiza la permanencia del imputado si no existen condiciones efectivas de convivencia y responsabilidad.

2.1.2.4. Peligro de obstaculización. El peligro de obstaculización se refiere a la probabilidad de que el imputado interfiera en la actividad probatoria del proceso penal, ya sea influyendo en testigos, alterando evidencia o entorpeciendo la investigación. Según Peña (2019), este riesgo debe sustentarse en hechos concretos y no en simples presunciones, exigiendo una motivación judicial objetiva y verificable. El autor señala que, en delitos graves, este presupuesto cobra mayor relevancia, pero su aplicación debe ser proporcional, evitando vulnerar derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

El peligro de obstaculización, especialmente en delitos de violación sexual de menores, adquiere una dimensión más sensible debido a la vulnerabilidad de la víctima y la posibilidad de intimidación. De acuerdo con Quispe este riesgo se manifiesta cuando existen indicios de que el imputado podría influir en la víctima o testigos, afectando la veracidad de sus declaraciones. La autora enfatiza que el juez debe analizar este presupuesto de manera individualizada, sustentándolo en elementos objetivos, garantizando así una decisión razonada y acorde al debido proceso (Farfán, 2021).

2.1.3. Medida cautelar

El concepto de medida cautelar en el proceso penal, particularmente la prisión preventiva, se orienta a asegurar los fines del proceso sin anticipar sanción. Según Castillo (2018), estas medidas responden a criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, debiendo aplicarse solo cuando otras alternativas resulten insuficientes. El autor destaca que su finalidad no es punitiva, sino garantizar la presencia del imputado y la eficacia de la investigación. Por ello, su imposición exige una motivación rigurosa, sustentada en elementos objetivos que justifiquen la restricción de la libertad personal.

La medida cautelar de prisión preventiva adquiere especial relevancia en delitos de violación sexual de menores, donde la protección de la víctima se vuelve prioritaria. Según Del rio (2016), estas medidas deben aplicarse respetando el principio de excepcionalidad, evitando su uso automático basado únicamente en la gravedad del delito. La autora señala que el juez debe realizar un análisis individualizado del caso, considerando los riesgos procesales y las condiciones del

imputado, garantizando así una decisión equilibrada entre la protección de la víctima y el respeto de los derechos fundamentales.

La medida cautelar de prisión preventiva debe entenderse como un mecanismo excepcional orientado a garantizar el desarrollo del proceso penal. Su correcta aplicación requiere una motivación sólida basada en criterios objetivos, evitando decisiones arbitrarias y asegurando el equilibrio entre la eficacia de la justicia y el respeto de los derechos fundamentales.

2.1.3.1. Proporcionalidad medida. La proporcionalidad de la medida exige que la prisión preventiva sea adecuada y equilibrada frente a la gravedad del delito y los riesgos procesales. Según San Martín (2020), este principio implica que la restricción de la libertad solo se justifica cuando el daño que se busca evitar es mayor que el perjuicio causado al imputado. El juez debe ponderar los derechos en conflicto, evitando decisiones desproporcionadas que transformen la medida en una sanción anticipada.

Asimismo, Farfán (2021) sostiene que la proporcionalidad actúa como límite al poder punitivo del Estado, obligando a que toda medida cautelar sea razonable y equilibrada. El autor indica que el análisis debe considerar la intensidad de la medida frente a los riesgos procesales, garantizando que la prisión preventiva no exceda lo estrictamente necesario, respetando así los derechos fundamentales del imputado.

2.1.3.2. Necesidad procesal. La necesidad procesal exige que la prisión preventiva sea aplicada solo cuando no existan otras medidas menos gravosas. Según Romero (2020) el juez debe justificar por qué alternativas como la comparecencia restringida resultan insuficientes. Este análisis es indispensable para

garantizar el principio de mínima intervención y evitar restricciones innecesarias a la libertad personal.

Asimismo, Del Río, (2018) señala que la necesidad procesal está vinculada al respeto de los derechos fundamentales, exigiendo una evaluación estricta de la indispensabilidad de la medida. Su omisión genera decisiones arbitrarias que debilitan la legitimidad del sistema de justicia penal.

2.1.3.3. Idoneidad de la medida. La idoneidad de la medida cautelar implica que la prisión preventiva debe ser eficaz para cumplir su finalidad dentro del proceso penal. Según Binder (2018), esta condición exige que exista una relación directa entre la medida adoptada y el objetivo de asegurar la presencia del imputado o evitar riesgos procesales. Si la medida no cumple esta función, su imposición carece de justificación jurídica. Por ello, el juez debe evaluar si la prisión preventiva realmente contribuye al desarrollo adecuado del proceso penal en cada caso concreto analizado.

Asimismo, la idoneidad se vincula con el principio de racionalidad en la aplicación de medidas cautelares. Según Ferrajoli (2011), la prisión preventiva solo es legítima cuando resulta útil para proteger el proceso penal, evitando su uso arbitrario o simbólico. El juez debe fundamentar su decisión en criterios objetivos que demuestren que la medida es adecuada para el caso concreto. De este modo, se garantiza el respeto a los derechos fundamentales y se evita la imposición de restricciones innecesarias a la libertad personal del imputado.

2.1.3.4. Plazo razonable. El plazo razonable constituye un límite temporal a la prisión preventiva, evitando que la privación de libertad se prolongue más allá de lo necesario. Según Contreras (2023), la duración de la medida debe estar vinculada a la complejidad del caso y al desarrollo diligente del proceso penal. La prolongación

indebida de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales, especialmente la libertad personal, por lo que el juez debe controlar estrictamente su duración y justificar cualquier extensión dentro del marco legal vigente.

Asimismo, el plazo razonable ha sido desarrollado en el ámbito internacional como una garantía esencial del debido proceso. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), la prisión preventiva no puede extenderse indefinidamente y debe ser revisada periódicamente. Su aplicación prolongada sin justificación constituye una violación de derechos humanos. Por ello, el juez debe asegurar que la medida se mantenga dentro de límites razonables, garantizando decisiones proporcionales y respetuosas de los estándares internacionales en materia de justicia penal.

2.2 Violación sexual de menores

La OMS define la violencia sexual como todo acto sexual, o la tentativa de consumarlo, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción. El delito contra la libertad sexual, el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual, y si se ha lesionado el bien jurídico mencionado corresponde aplicar una pena privativa de libertad para así cumplir con los fines preventivos especiales y preventivos generales señalados en el artículo noveno del título preliminar del código penal.

Bodanelly (1958) señaló que constituye violación sexual el acto carnal con persona de uno u otro sexo, realizado sin su asentimiento o ajeno a su voluntad, mediante violencia existente o física, como por amenaza grave o intimidación presunta. Por su parte, Noguera (1995) refirió que "la violación sexual es el acto

sexual o análogo ejercido contra la voluntad de una persona que incluso puede ser su propio cónyuge o conviviente, mediante el uso de violencia física o grave amenaza que domine su resistencia”. Mientras que Tieghi (1989) conceptúo la violación sexual como “el acceso carnal logrado o intentado mediante el uso de violencia o sin asentimiento de la víctima”.

Los delitos contra la libertad sexual se encuentran tipificados en artículos 170 al 182-A del Código Penal. Estas figuras penales fueron modificadas mediante las leyes N° 28251-2004, N° 28704 – 2006 y N° 30076 - 2013. Empero, la presente investigación se ciñe a las figuras penales tipificadas en los artículos 170° y 173°. Así el artículo 170° del Código Penal (1991), prescribe que el que obligue a una persona, con el uso de violencia o por graves amenazas, a tener acceso carnal por cual vía anal, vaginal, bucal) o realiza actos análogos, al introducir objetos o partes del cuerpo en alguna de las primeras dos vías mencionadas, podrá ser reprimido con pena privativa de libertad en un lapso de 6 a 8 años. Aunado a ello, establece que la pena ira de los 12 a los 18 años cuando concurren determinados supuestos como: si la violación se ejecuta a mano armada o dos varios sujetos; si para ejecutar el mismo haya utilizado cualquier posición que le otorgue cierta autoridad ante la víctima; si se comete por personal que es parte de las FFAA, PNP, Serenazgo, etc. en ejercicio de sus funciones; si quien lo comete tenga conocimiento de poseer una enfermedad de transmisión sexual grave; si el autor tiene el cargo de docente o auxiliar de la institución educativa a la que asiste la víctima.

Mientras que en el Artículo 173° del Código Penal (1991) prescribe, que si el delito de violación se comete en menores de edad las penas privativas de libertad irá desde 30 a 35 (si la víctima es de entre 10 y 14 años de edad), y si es menor de los 10 años la pena es de cadena perpetua. En el caso del numeral 2, la pena será de

cadena perpetua si el agente tuvo cualquier posición o vínculo que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar su confianza en la:

A. Libertad sexual. El bien jurídico protegido es el derecho a la libertad sexual unido a la libertad individual, que se concibe como el derecho que posee toda persona para disponer libremente de su cuerpo y optar con quien complacerse sexualmente o inhibirse. En ese orden de ideas, parafraseando a Peña (2007)) se puede definir a la libertad sexual como el derecho de toda persona de auto determinarse sexualmente, lo que implica poder rechazar cualquier intromisión de terceras personas, cuando no medie su consentimiento.

Entonces, cabe puntualizar que, el delito de violación sexual es sancionado no por la acción sexual que se efectúa, sino por el abuso de la libertad sexual del otro sujeto, siendo por esto, que el Código Penal sanciona el uso de la violencia para quebrantar dicha libertad.

B. Indemnidad sexual o intangibilidad sexual. Cuando se hace referencia a la indemnidad o intangibilidad sexual, el bien protegido se encuentra en el derecho del menor a una libertad sexual posterior. Dado que al ser menor de edad y al no contar con las condiciones físicas y psíquica producto de su desarrollo, carece de discernimiento sobre su sexualidad. Es así, que Caro y San Martín (2002) justifican una protección más intensa a este bien jurídico, dado a que provocan una mayor afectación individual en comparación a los atentados contra la libertad sexual.

En este contexto Bramont (1997), sostuvo que: Dentro de la naturaleza de los delitos sexuales, la doctrina señaló que existen comportamientos que desvirtúan la protección de la libertad sexual, en la medida en que la víctima carece de esa libertad o, aún si la tuviera, se considera por el legislador que esta sea irrelevante. Considera

que en estos tipos penales el bien jurídico protegido es la intangibilidad o indemnidad sexual. Por lo tanto, la ley penal reprime esta conducta, sin tomar en cuenta si la víctima ha prestado su consentimiento o no.

2.2.1. Afectación personal

La afectación personal en víctimas de violación sexual se manifiesta principalmente en el daño psicológico y emocional que impacta su desarrollo integral. Según Guerra-Inostroza et al. (2017), las víctimas suelen experimentar trastornos como ansiedad, depresión y estrés postraumático, los cuales pueden prolongarse hasta la adultez. Este impacto no solo afecta la estabilidad emocional, sino también la capacidad de relacionarse socialmente. El autor sostiene que la gravedad del daño depende de factores como la edad, la duración del abuso y el vínculo con el agresor.

Desde una perspectiva clínica, la afectación personal también compromete la integridad psicológica y el desarrollo emocional de la víctima. De acuerdo con Herman (2018), el trauma derivado del abuso sexual genera alteraciones profundas en la percepción de seguridad y en la construcción de la identidad personal. Las víctimas pueden desarrollar sentimientos de culpa, vergüenza y desconfianza, lo que dificulta su recuperación. La autora enfatiza que la intervención temprana y el apoyo psicológico son fundamentales para mitigar los efectos negativos a largo plazo.

2.2.1.1. Daño psicológico. El daño psicológico en víctimas de violación sexual constituye una afectación profunda que compromete la estabilidad emocional y mental. Según Paz (2002), las víctimas suelen desarrollar trastornos como ansiedad, depresión y estrés postraumático, los cuales impactan negativamente en su desarrollo personal y social. El autor sostiene que la intensidad del daño depende de factores como la edad de la víctima, la duración del abuso y la relación con el agresor,

generando consecuencias que pueden persistir en el tiempo si no se brinda atención especializada adecuada.

Por su parte, Pereda (2019) señala que el daño psicológico derivado del abuso sexual infantil afecta significativamente la salud mental de la víctima, influyendo en su comportamiento y en su capacidad de adaptación social. La autora destaca que estos efectos pueden manifestarse en problemas emocionales, dificultades en las relaciones interpersonales y alteraciones en la autoestima. Asimismo, enfatiza que la intervención temprana es fundamental para reducir el impacto negativo y favorecer la recuperación integral de la persona afectada.

2.2.1.2. Integridad vulnerada. La integridad vulnerada en el delito de violación sexual implica una transgresión directa a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de la víctima. Según Herman (2018), este tipo de violencia genera una ruptura en la percepción de seguridad personal, provocando sentimientos de miedo, vergüenza y desconfianza. La autora sostiene que la vulneración no solo es física, sino también psicológica, afectando profundamente la identidad y el equilibrio emocional de la víctima, lo que requiere una intervención integral para su recuperación.

De acuerdo con Caramillo-Ferre et al. (2020), la vulneración de la integridad en casos de abuso sexual implica una afectación global que compromete tanto la esfera emocional como la social de la víctima. El autor señala que las consecuencias incluyen sentimientos de culpa, baja autoestima y dificultades para establecer relaciones interpersonales. Asimismo, destaca que esta situación requiere una respuesta adecuada del sistema de justicia, orientada a garantizar la protección de la víctima y su proceso de recuperación.

2.2.1.3. Desarrollo afectado. El desarrollo afectado se evidencia en las alteraciones emocionales, sociales y cognitivas que experimentan las víctimas de abuso sexual, especialmente cuando ocurre en la infancia. Según Van (2019), el trauma interfiere en el desarrollo del cerebro y en la regulación emocional, generando dificultades en la conducta y en las relaciones interpersonales. El autor sostiene que estas secuelas pueden persistir en la vida adulta si no se recibe tratamiento adecuado, afectando el bienestar integral de la persona.

Por otro lado, Rodríguez (2012) señala que el abuso sexual infantil altera el desarrollo emocional y social de la víctima, generando dificultades en la adaptación a distintos entornos. El autor destaca que el trauma temprano puede influir en la formación de la personalidad y en la capacidad de establecer vínculos saludables. Asimismo, enfatiza la importancia de intervenciones especializadas que permitan mitigar los efectos del abuso y promover el desarrollo integral de la persona afectada.

2.2.2. Contexto delictivo

El contexto delictivo en la violación sexual de menores de 14 años se caracteriza por la concurrencia de factores sociales, familiares y situacionales que facilitan la comisión del delito. Según Finkelhor (2017), estos delitos suelen ocurrir en entornos donde existe cercanía entre el agresor y la víctima, lo que genera condiciones de confianza y vulnerabilidad. El autor sostiene que la falta de supervisión y la dependencia emocional del menor incrementan el riesgo de abuso, dificultando su detección y denuncia dentro del ámbito social inmediato.

Desde una perspectiva psicológica, el contexto delictivo también se relaciona con dinámicas de poder y control ejercidas por el agresor sobre la víctima. De acuerdo con Herman (2018), el abuso sexual infantil se produce en escenarios donde el

agresor manipula la confianza del menor, generando un entorno de sometimiento que impide la revelación del hecho. La autora destaca que este contexto agrava el impacto emocional del delito, al implicar una traición significativa que afecta la percepción de seguridad y la estabilidad psicológica de la víctima.

2.2.2.1. Acceso carnal. El acceso carnal en la violación sexual de menores constituye el elemento central del tipo penal, al implicar la realización de actos sexuales sin consentimiento válido. Según Finkelhor (2017), este acto representa una forma de violencia que genera consecuencias profundas en la víctima, afectando su integridad física y psicológica. El autor señala que, en menores, el consentimiento carece de validez jurídica, por lo que cualquier acto sexual constituye una vulneración grave de derechos fundamentales y del desarrollo integral del niño.

Desde una perspectiva jurídica, el acceso carnal se configura independientemente del uso de violencia física cuando la víctima es menor de edad. De acuerdo con Caramillo-Ferre et al. (2020), este tipo de conducta implica una imposición que afecta gravemente la salud mental de la víctima, generando secuelas emocionales duraderas. El autor destaca que la naturaleza del acto incrementa el nivel de daño, especialmente cuando existe manipulación o coerción psicológica por parte del agresor, lo que agrava la responsabilidad penal correspondiente.

2.2.2.2. Víctima menor de edad. Desde el ámbito psicológico, la condición de víctima menor implica una afectación significativa en el desarrollo emocional y social. Según Bessel (2015), el abuso sexual en la infancia altera la regulación emocional y la percepción de seguridad, generando dificultades en la conducta y en las relaciones interpersonales. El autor destaca que estas consecuencias pueden persistir en la

adultez si no se recibe intervención adecuada, afectando el bienestar integral de la persona.

Asimismo, la víctima menor requiere un tratamiento especializado dentro del proceso penal para garantizar sus derechos. De acuerdo con Pereda (2019), es fundamental implementar mecanismos que protejan su integridad durante la investigación, evitando la repetición innecesaria de su testimonio. La autora enfatiza la importancia de un enfoque interdisciplinario que permita atender las necesidades psicológicas y legales de la víctima.

2.2.2.3. Sujetos. En el delito objeto de análisis intervienen principalmente dos sujetos: el sujeto activo, que es quien lleva a cabo la conducta delictiva, y el sujeto pasivo, que corresponde a la persona sobre la cual recae dicha conducta. La identificación de ambos permite comprender mejor las características de las personas involucradas en el hecho, así como las circunstancias y condiciones particulares que presenta la víctima.

A Sujeto activo. Para Salinas (2008) el sujeto activo puede ser cualquier persona, sea hombre o mujer, quien obliga el acto sexual u otro análogo a la víctima, sea mediante el empleo de la violencia física o grave amenaza.

B Sujeto pasivo. Rodríguez (1991) sostuvo que puede ser cualquier persona sin importar el sexo, solo se quiere que sea apta para alguna forma de unión (p. 179). Empero, el artículo 172° del Código Penal (1991) reprime la incapacidad de resistir, circunstancias que se debe a los aspectos personales de la víctima; corresponde analizar los siguientes supuestos de incapacidad:

C. Anomalía psíquica. De acuerdo con Salinas (2008), la anomalía psíquica puede ser causada por enfermedades mentales, desórdenes, trastornos permanentes

o transitorios, que afectan gravemente el sistema nervioso y el comportamiento, lo que repercute en su percepción de su entorno real. Entonces, dado que el sujeto pasivo no administra adecuadamente los estímulos externos, no valora adecuadamente lo que sucede.

D. Grave alteración de la conciencia. En palabras de Villa (1997) se trata de un estado mental temporal causado por la conciencia alterada debido a la embriaguez, drogadicción, sueño profundo o inducido por la misma persona o por un tercero.

Salinas (2008) sostuvo que “la anomalía psíquica como el estado de grave alteración de la conciencia está prescrita en el inciso 1 del artículo 20º del Código Penal como circunstancias que excluyen la responsabilidad penal en el agente de una conducta típica y antijurídica”.

E. Retardo mental. Trata de una deficiencia mental donde el coeficiente intelectual se encuentra por debajo de 70, existiendo diversos grados. Desde el punto de vista de (Hidalgo, 1996), existen tres grados de esta deficiencia: severo, cuando el individuo no puede encargarse ni siquiera de sus necesidades personales, y no se pueden defender de los peligros comunes; moderado, que son personas que pueden protegerse, pero no se pueden manejar ni a su persona ni sus asuntos; y finalmente el leve, que es cuando la persona puede requerir supervisión, o alguien que lo cuide, y pese que es capaz de adquirir aptitudes a través de la enseñanza, no puede beneficiarse por la instrucción.

2.3. Definición de términos básicos

A. Auto de prisión preventiva. Resolución judicial que dispone la privación temporal de libertad del investigado cuando concurren requisitos legales destinados a garantizar el proceso.

B. Buena motivación. Fundamentación clara, coherente y suficiente que permite comprender las razones jurídicas y fácticas que sustentan una decisión judicial.

C. Convicción judicial. Certeza razonable alcanzada por el juez mediante la valoración objetiva, lógica y conjunta de los elementos probatorios aportados.

D. Debido proceso. Garantía constitucional que asegura el respeto de derechos fundamentales, igualdad y legalidad durante todas las etapas procesales.

E. Elementos de convicción. Indicios, evidencias y datos objetivos que permiten sustentar razonablemente la existencia del delito y participación imputada.

F. Fundamentación jurídica. Exposición ordenada de normas, principios y argumentos legales que justifican válidamente una resolución emitida por autoridad.

G. Garantías procesales. Derechos reconocidos a las partes para asegurar un proceso justo, equilibrado, transparente y respetuoso de la ley.

H. Hecho delictivo. Conducta humana prohibida por la ley penal que genera responsabilidad jurídica y aplicación de sanciones correspondientes.

I. Imputado. Persona contra quien existen indicios de participación en un delito y es sometida a investigación penal.

J. Juez penal. Autoridad jurisdiccional encargada de dirigir, controlar y resolver procesos penales conforme a la Constitución y leyes.

L. Libertad personal. Derecho fundamental que protege a toda persona frente a restricciones arbitrarias o ilegales de su movilidad.

M. Motivación judicial. Fundamentación razonada que explica claramente los hechos y normas que respaldan una determinada decisión jurisdiccional adoptada.

N. Niño menor de 14 años. Persona especialmente protegida por el ordenamiento jurídico debido a su condición de vulnerabilidad e inmadurez.

O. Obstaculización procesal. Riesgo de que el investigado interfiera, altere o dificulte la actuación y obtención de medios probatorios.

P. Prisión preventiva. Medida cautelar excepcional aplicada para asegurar la presencia del investigado y evitar riesgos procesales relevantes.

R. Resolución judicial. Pronunciamiento emitido por un órgano jurisdiccional para resolver cuestiones procesales o controversias sometidas a conocimiento.

S. Sospecha grave. Alto grado de probabilidad sustentado en elementos objetivos sobre la participación del investigado en un delito.

T. Tutela jurisdiccional efectiva. Derecho que garantiza acceso a la justicia mediante decisiones oportunas, motivadas y acordes con el ordenamiento.

V. Violación sexual. Delito que vulnera la libertad o indemnidad sexual mediante actos sexuales realizados contra la voluntad legal.

III. MÉTODO

Dentro de la presente investigación se exponen los criterios metodológicos que orientaron la investigación, los procedimientos que permitieron darle respuesta al problema proyectado.

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, debido a que permitió recolectar y analizar datos numéricos para determinar la relación existente entre las variables de estudio. Al respecto, Bernal (2016) sostiene que la investigación cuantitativa se fundamenta en la medición de fenómenos y el uso de procedimientos estadísticos para contrastar hipótesis y obtener resultados objetivos.

Asimismo, corresponde a una investigación de tipo correlacional. Según Ñaupas et al. (2018), los estudios correlacionales tienen como finalidad establecer el grado de relación o asociación existente entre dos o más variables dentro de un contexto determinado. En ese sentido, la investigación busca determinar la relación entre la motivación de los autos de prisión preventiva y los delitos de violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima durante el periodo 2017-2018.

Del mismo modo, la investigación presenta un diseño no experimental. Arias (2016) señala que este tipo de diseño se caracteriza por la observación de los fenómenos tal como ocurren en la realidad, sin manipular deliberadamente las variables de estudio. Por ello, los datos fueron obtenidos directamente de la realidad jurídica objeto de análisis.

Asimismo, la investigación es de corte transversal o transeccional. Tamayo y Tamayo (2012) afirman que los estudios transversales recopilan información en un momento único y determinado, permitiendo describir y analizar las variables en un

tiempo específico. En consecuencia, la información fue recolectada durante el periodo correspondiente al estudio sin efectuar seguimiento posterior.

Finalmente, la investigación se desarrolló mediante trabajo de campo, obteniendo información directamente de la población de estudio mediante la aplicación de instrumentos de recolección de datos, lo que permitió analizar estadísticamente la relación existente entre las variables investigadas.

3.2. Población y muestra

32.1. Población

De acuerdo con Arias (2016), la población está conformada por el conjunto de personas o elementos que comparten determinadas características y que son objeto de interés dentro de una investigación. Su identificación resulta fundamental porque permite delimitar el ámbito en el que se obtendrá la información necesaria para responder al problema planteado.

En ese sentido, la población de este estudio estuvo integrada por 60 profesionales vinculados al sistema de administración de justicia, entre ellos jueces, fiscales, asistentes fiscales y abogados que laboran en la Corte Superior de Justicia de Lima. La selección de estos participantes respondió a su experiencia y conocimiento sobre la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de violación sexual de menores de 14 años. Su participación permitió recoger opiniones y criterios especializados que contribuyeron al análisis de la motivación contenida en los autos de prisión preventiva, aportando información relevante para el cumplimiento de los objetivos de la investigación.

3.2.2. La muestra

Según Castro (2003), cuando la población se encuentra claramente identificada y es posible acceder a sus integrantes, se puede seleccionar una muestra que represente adecuadamente sus características, permitiendo obtener información válida para el desarrollo de la investigación.

En el presente estudio, la muestra estuvo conformada por 45 profesionales relacionados con la administración de justicia, distribuidos en 10 jueces, 10 fiscales, 10 asistentes fiscales y 15 abogados litigantes. La elección de estos participantes respondió a su experiencia y participación directa en los procesos vinculados con la prisión preventiva en los delitos de violación sexual de menores de 14 años. Su conocimiento sobre la materia permitió recopilar información relevante y confiable para el análisis de las variables investigadas y el cumplimiento de los objetivos planteados.

3.3. Operacionalización de variables

Según Pérez (2012), es el proceso de transformación de una variable en otras que sean susceptibles de medir.

Variable 1: Prisión preventiva

Variable 2: Violación Sexual de Menores

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
Variable: Prisión preventiva	La motivación de los autos de prisión preventiva comprende la fundamentación jurídica y fáctica que realiza el juez para justificar la imposición de esta medida, explicando de manera razonada el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la norma procesal.	La motivación será evaluada mediante indicadores como la razonabilidad, justificación, argumentación y suficiencia de la fundamentación contenida en las resoluciones judiciales que disponen la prisión preventiva.	Presupuestos legales Medida cautelar	-Sospecha grave -Prognosis pena - Peligro fuga -Peligro obstaculización Indicadores: -Proporcionalidad medida -Necesidad procesal -Idoneidad medida -Plazo razonable	Encuesta Cuestionario Estructurado
Variable Dependiente: Violación Sexual de Menores	Es el acto carnal con persona de uno u otro sexo, realizado sin su consentimiento o ajeno a su voluntad.	Es el acto sexual o análogo ejercido contra la voluntad de una persona que incluso puede ser su propio cónyuge o conviviente, mediante el uso de violencia física o grave amenaza que domine su resistencia.	Afectación personal Contexto delictivo	-Daño psicológico -Integridad vulnerada -Desarrollo afectado Indicadores: -Acceso carnal -Víctima menor -Sujetos	Encuesta Cuestionario Estructurado

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.4. Instrumentos

Una vez definido el problema, los indicadores de los elementos teóricos y el diseño de la investigación, se procede a preparar los instrumentos adecuados para recolectarla; es un proceso estrechamente relacionado con el análisis de los mismos. En la presente investigación, se utilizó la observación directa y la encuesta. Con respecto a la primera, Silva (2006), considera que es la inspección que se hace directamente a un fenómeno dentro del medio en que se presenta. Mientras que la encuesta, para Chávez (2007), es un medio donde se recoge una información completa que se puede someterse a correcciones antes de su aplicación al estudio. Con relación a los instrumentos de recolección de la información de esta investigación se utilizó un cuestionario estructurado, con un nivel de Likert.

En relación a la confiabilidad del instrumento, este busca comprobar que el mismo mide lo que se quiere medir, y que, al ser aplicado varias veces, muestre el mismo resultado. Es decir, “se describe al grado en que su aplicación reiterada al mismo individuo u objeto ocasiona resultados iguales” (Hernández et al., 2018).

En el caso de la presente investigación se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS Statistics versión 25, donde se introdujeron los datos obtenidos en la prueba piloto realizada a 10 personas, para corroborar que los ítems sean confiables y que midan las dimensiones e indicadores anteriormente establecidos. Al hacer vaciado de datos en el sistema arrojó el siguiente resultado (tomando en cuenta que el resultado deberá estar comprendido entre 0 y 1): 0. 901 de la variable motivación de autos de prisión preventiva y un 0. 921 de la variable Delito Violación Sexual de Menores, lo que se interpreta con una excelente fiabilidad.

3.5. Procedimientos

Establecimiento de los hallazgos que sustentan la problemática; además la enunciación de los objetivos, Construcción de las bases teóricas conceptuales para darle sustento a las variables, Elaboración del marco metodológico, encauzado a darle coherencia interna del estudio, y la preparación del instrumento de recogida de datos, aplicándole la validez y confiabilidad.

A. Aplicación del instrumento. Procesamiento de los datos obtenidos con la estadística descriptiva, Presentación y análisis de los resultados, Elaboración de conclusiones y recomendaciones.

3.6. Análisis de datos

Una vez obtenida la información, se procedió a organizarla y ordenarla para facilitar su estudio e interpretación. Los datos recopilados fueron registrados en matrices, permitiendo clasificarlos de acuerdo con las variables, dimensiones e indicadores considerados en la investigación. Este procedimiento hizo posible identificar con mayor claridad los resultados relacionados con la motivación de los autos de prisión preventiva en los delitos de violación sexual de menores de 14 años.

Posteriormente, la información fue procesada utilizando el programa IBM SPSS Statistics versión 25. Para describir los resultados se emplearon tablas de frecuencia y porcentajes, lo que permitió conocer la distribución de las respuestas obtenidas. Asimismo, para determinar la relación entre las variables de estudio se utilizó el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Los resultados obtenidos sirvieron para contrastar las hipótesis planteadas y brindar una mejor comprensión del problema investigado.

3.7. Consideraciones éticas

Se consideró el anonimato de los nombres de las personas involucradas en las encuestas y el derecho de autor en las citas referencias en el cuerpo del trabajo. En consideración a los valores que posee el autor.

IV. RESULTADOS

A continuación, se mostrarán las siguientes tablas y figuras consignando los datos de instrumento aplicado a los encuestados.

Variable: Prisión preventiva

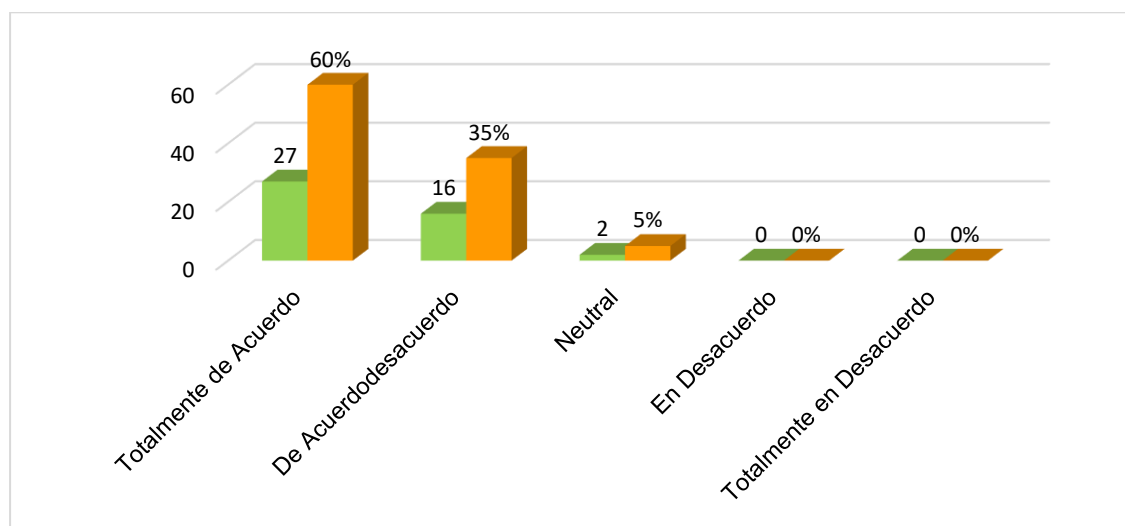
Tabla 2

Dimensión: Presupuestos legales

Ítems	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1. ¿La prisión preventiva se aplica con adecuada motivación judicial?	20	44%	25	56%	0	0%	0	0%	0	0%
2. ¿La sospecha grave se sustenta con pruebas suficientes?	40	89%	5	11%	0	0%	0	0%	0	0%
3. ¿La prognosis de pena influye en la decisión judicial?	20	44%	20	44%	5	11%	0	0%	0	0%
4. ¿El peligro de fuga se evalúa con criterios objetivos?	10	22%	30	67%	5	11%	0	0%	0	0%
5. ¿Existe riesgo de obstaculización de la investigación?	45	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total	27	60%	16	35%	2	5%	0	0%	0	0%

Figura 1

Dimensión: Presupuestos legales



Nota: Los resultados muestran que el 60% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 35% de acuerdo con los presupuestos legales de la prisión preventiva. Solo el 5% mantiene una posición neutral. Estos porcentajes evidencian una valoración positiva sobre la aplicación de los requisitos legales que sustentan esta medida cautelar.

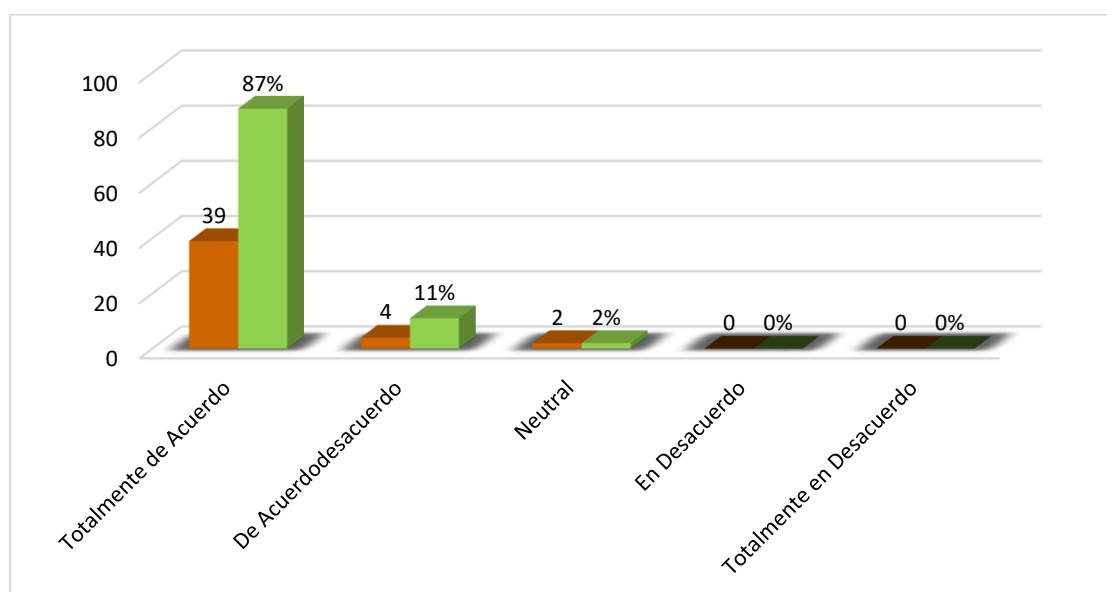
Tabla 3

Dimensión: Medida cautelar

	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
6. ¿La prisión preventiva es proporcional al delito investigado?	45	100 %	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
7. ¿La medida respeta el principio de proporcionalidad?	45	100 %	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
8. ¿La prisión preventiva es realmente necesaria en el caso?	30	67%	15	33%	0	0%	0	0%	0	0%
9. ¿Existen alternativas menos gravosas a la prisión preventiva?	30	67%	10	22%	5	11%	0	0%	0	0%
10. ¿La prisión preventiva cumple su finalidad procesal?	45	100 %	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total:	39	87%	4	11%	1	2%	0	0%	0	0%

Figura 2

Dimensión: Contenido



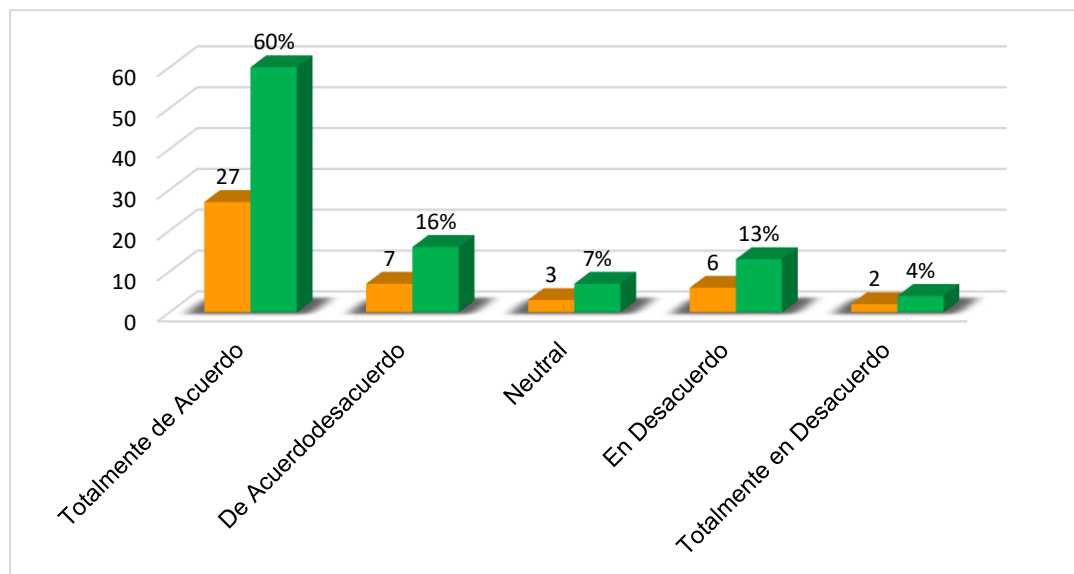
Nota. Los resultados reflejan que el 87% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 11% de acuerdo con los criterios de proporcionalidad y necesidad de la prisión preventiva. Solo el 2% mantiene una posición neutral. Estos porcentajes evidencian una percepción altamente favorable respecto a la adecuación y justificación de esta medida cautelar.

Variable: Violación sexual de menores

Tabla 4

Dimensión: Afectación personal

Ítems	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
11. ¿Considera que la violación sexual de menores genera daño psicológico significativo en la víctima?	20	44%	20	44%	5	11%	0	0%	0	0%
12. ¿Cree que la víctima menor presenta afectación emocional constante después del delito sufrido?	0	0%	0	0%	5	11%	3	67%	1	22%
13. ¿Considera que este delito vulnera gravemente la integridad personal y dignidad del menor?	40	89%	5	11%	0	0%	0	0%	0	0%
14. ¿Cree que la violación sexual afecta el desarrollo emocional y social del menor afectado?	30	67%	10	22%	5	11%	0	0%	0	0%
15. ¿Considera que las secuelas emocionales en víctimas menores son duraderas en el tiempo?	45	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total	27	60%	7	16%	3	7%	6	13%	2	4%

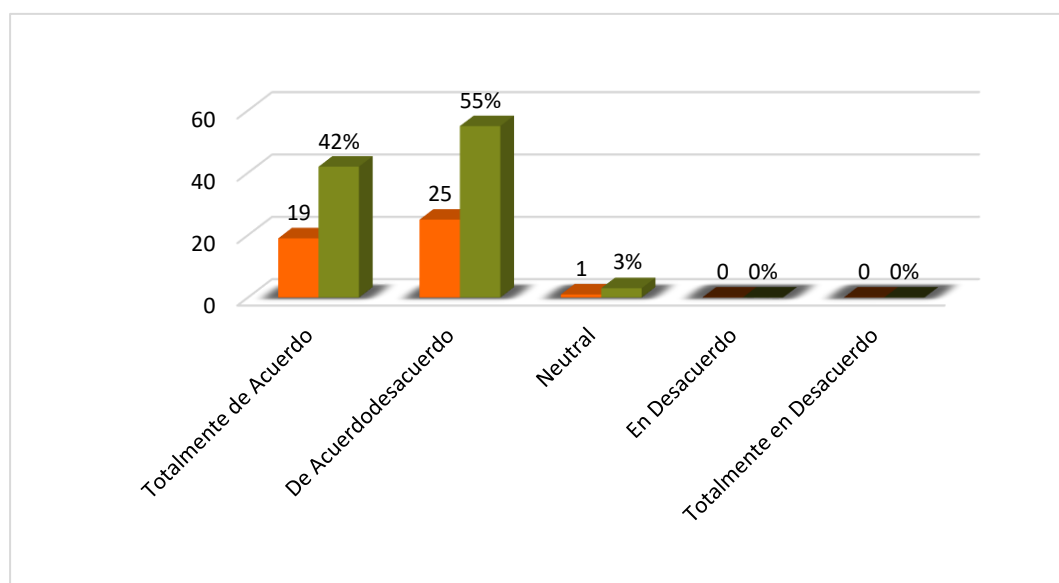
Figura 3*Dimensión: Afectación personal*

Nota. Los resultados muestran que el 60% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 16% de acuerdo respecto a las consecuencias psicológicas y emocionales de la violación sexual en menores. Asimismo, el 7% mantiene una posición neutral, mientras que el 13% está en desacuerdo y el 4% totalmente en desacuerdo, evidenciando predominio de opiniones favorables.

Tabla 5.*Dimensión: Contexto delictivo*

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
16. ¿Considera que el acceso carnal constituye el elemento esencial del delito de violación sexual?	5	11	40	89%	0	0%	0	0%	0	0%
17. ¿Cree que el acceso carnal en menores implica una vulneración grave de derechos fundamentales?	10	22%	30	67%	5	11%	0	0%	0	0%

18. ¿Considera que la condición de víctima menor incrementa significativamente la gravedad del delito sexual?	40	89	5	11%	0	0%	0	0	0	0%
19. ¿Considera que la relación entre agresor y víctima facilita la comisión del delito sexual?	4	9	38	84%	3	7%	0	0	0	0%
20. ¿Cree que el agresor suele pertenecer al entorno cercano de la menor víctima afectada?	35	78%	10	22%	0	0%	0	0	0	0%
Total	19	42%	25	55%	1	3%	0	0%	0	0%

Figura 4*Dimensión: Contexto delictivo*

Nota. Los resultados evidencian que el 42% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 55% de acuerdo con los aspectos relacionados con el acceso carnal en los delitos de violación sexual de menores. Solo el 3% mantiene una posición neutral. Estos porcentajes reflejan una percepción mayoritariamente favorable sobre la relevancia de estos elementos.

4.1. Contratación de hipótesis

4.1.1 Hipótesis general

H1: La prisión preventiva se relaciona significativamente con la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

H0: La prisión preventiva **No** se relaciona significativamente con la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

Tabla 6

Hipótesis general

Correlaciones			VI La prisión preventiva	VD la violación sexual
Rho de Spearman	La prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1,000	,812
		Sig. (bilateral)		,000
	La violación sexual	N	60	60
		Coefficiente de correlación	,812	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	60	60

Nota. Los resultados obtenidos mediante el coeficiente Rho de Spearman evidencian una relación positiva alta entre la prisión preventiva y la violación sexual ($\rho = 0,812$; $p = 0,000$). Esto indica que ambas variables presentan una asociación significativa dentro del contexto estudiado. Asimismo, el valor de significancia menor a 0,05 confirma que la relación encontrada no es producto del azar, permitiendo aceptar la hipótesis de investigación y concluir que existe una vinculación estadísticamente significativa entre las variables analizadas.

4.1.2. Hipótesis específica 01

H1: La prisión preventiva se relaciona significativamente con la afectación personal de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

H0: La prisión preventiva **No** se relaciona significativamente con la afectación personal de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

Tabla 7

Hipótesis específica 01

Correlaciones			VI:	La	D:	La
			prisión	prisión	afectación	afectación
			preventiva	preventiva	personal	personal
Rho de Spearman	La prisión preventiva	Coeficiente de correlación	de 1,000		,704	
		Sig. (bilateral)			,000	
	La afectación personal	N	60		60	
		Coeficiente de correlación	de ,704		1,000	
		Sig. (bilateral)	,000			
		N	60		60	

Nota. Los resultados muestran una relación positiva considerable entre la prisión preventiva y la afectación personal ($p = 0,704$; $p = 0,000$). Esto evidencia que ambas variables están significativamente vinculadas, descartándose que dicha relación sea producto del azar.

4.1.3. Hipótesis específica 02

H1: La violación sexual se relaciona significativamente con los presupuestos legales de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

H0: La violación sexual **No** se relaciona significativamente con los presupuestos legales de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

Tabla 8*Hipótesis específica 02*

Correlaciones			VD: violación sexual	La	DI: presupuestos legales	Los
Rho de Spearman	La violación sexual	Coeficiente de correlación	1,000		876	
		Sig. (bilateral)			,000	
		N	60		60	
	Los presupuestos legales	Coeficiente de correlación	,876		1,000	
		Sig. (bilateral)	,000			
		N	60		60	

Nota. Los resultados evidencian una relación positiva muy alta entre la violación sexual y los presupuestos legales ($p = 0,876$; $p = 0,000$). Esto demuestra que ambas variables se encuentran estrechamente vinculadas y que la asociación observada es estadísticamente significativa.

4.1.4. Hipótesis específica 03

H1: La medida cautelar se relaciona significativamente con el contexto delictivo de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

H0: La medida cautelar **No** se relaciona significativamente con el contexto delictivo de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima

Tabla 9*Hipótesis específica 03*

Correlaciones			DI: La medida cautelar	DD: el contexto delictivo
Rho de Spearman	La medida cautelar	Coeficiente de correlación	1,000	678
		Sig. (bilateral)		,000
		N	60	60
	El contexto delictivo	Coeficiente de correlación	,678	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	60	60

Nota. Los resultados muestran una relación positiva considerable entre la medida cautelar y el contexto delictivo ($p = 0,678$; $p = 0,000$). Esto indica que ambas variables guardan una asociación significativa, evidenciando que el contexto delictivo influye de manera importante en la aplicación de la medida cautelar.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Objetivo general: Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima. Los resultados evidenciaron una relación positiva alta entre la prisión preventiva y la violación sexual de menores de 14 años ($p = 0,812$; $p = 0,000$), lo que permite afirmar que existe una asociación estadísticamente significativa entre ambas variables. Este hallazgo coincide con Pérez (2022), quien concluyó que la adecuada fundamentación de la prisión preventiva en delitos sexuales resulta esencial para garantizar decisiones judiciales legítimas y respetuosas de los derechos fundamentales. En ambos estudios se destaca la necesidad de que las resoluciones judiciales se encuentren debidamente motivadas para fortalecer el debido proceso y la seguridad jurídica.

Objetivo específico 1: Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la afectación personal de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima. Los resultados mostraron una correlación positiva considerable entre la prisión preventiva y la afectación personal ($p = 0,704$; $p = 0,000$), evidenciando una relación significativa entre ambas variables. Este resultado guarda similitud con Yaranga (2018), quien señaló que los delitos de violación sexual producen graves secuelas psicológicas y emocionales en las víctimas. En ese sentido, la prisión preventiva cumple una función relevante al proteger a la víctima durante el proceso penal, evitando riesgos que puedan agravar la afectación personal ya existente.

Objetivo específico 2: Determinar la relación que existe entre la violación sexual y los presupuestos legales de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima. Se encontró una relación positiva muy alta entre la violación sexual y los presupuestos legales ($p = 0,876$; $p = 0,000$), demostrando que la aplicación de la

prisión preventiva depende directamente de la correcta valoración de los requisitos legales. Este resultado coincide con Escobedo (2020), quien concluyó que los presupuestos de la prisión preventiva en delitos de violación sexual no siempre son aplicados de manera adecuada. Por ello, resulta indispensable que los jueces fundamenten correctamente la sospecha grave, la prognosis de pena y los peligros procesales para garantizar decisiones ajustadas a derecho.

Objetivo específico 3: Determinar la relación que existe entre la medida cautelar y el contexto delictivo de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima. Los resultados evidenciaron una correlación positiva considerable entre la medida cautelar y el contexto delictivo ($\rho = 0,678$; $p = 0,000$), confirmando la existencia de una relación significativa. Este hallazgo coincide con Tenemaza (2017), quien sostuvo que la prisión preventiva constituye una herramienta procesal destinada a garantizar la comparecencia del imputado y evitar riesgos que puedan afectar el desarrollo de la investigación. En consecuencia, la medida cautelar debe aplicarse considerando las circunstancias particulares del contexto delictivo y los riesgos procesales existentes

VI. CONCLUSIONES

6.1. Se concluye que existe una relación significativa entre la prisión preventiva y la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima. Los resultados evidencian que la adecuada aplicación y motivación de esta medida cautelar contribuyen al desarrollo del proceso penal.

6.2. Se concluye que la prisión preventiva se relaciona significativamente con la afectación personal de las menores víctimas. La medida cautelar busca proteger a las víctimas durante el proceso judicial, reduciendo riesgos que puedan afectar su estabilidad emocional, psicológica y social.

6.3. Se concluye que existe una relación significativa entre la violación sexual y los presupuestos legales de la prisión preventiva. La correcta valoración de la sospecha grave, la prognosis de pena y los peligros procesales garantiza decisiones judiciales debidamente fundamentadas y respetuosas del debido proceso.

6.4 Se concluye que la medida cautelar guarda una relación significativa con el contexto delictivo de los casos analizados. Las circunstancias particulares del delito y los riesgos procesales constituyen elementos determinantes para justificar la aplicación de la prisión preventiva conforme a la normativa vigente.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda fortalecer la capacitación permanente de jueces y fiscales sobre la debida motivación de la prisión preventiva, a fin de garantizar resoluciones fundamentadas, transparentes y respetuosas de los principios constitucionales, evitando posibles vulneraciones al debido proceso.

7.2. Se recomienda implementar programas de asistencia psicológica y acompañamiento integral para las menores víctimas de violación sexual, con el propósito de reducir las secuelas emocionales, fortalecer su recuperación y garantizar una adecuada protección durante el proceso judicial.

7.3. Se recomienda que los órganos jurisdiccionales verifiquen rigurosamente el cumplimiento de los presupuestos legales de la prisión preventiva, sustentando sus decisiones en elementos objetivos, suficientes y verificables que permitan asegurar la legalidad de la medida cautelar.

7.4. Se recomienda evaluar de manera individualizada el contexto delictivo y los riesgos procesales presentes en cada caso, asegurando que la prisión preventiva sea aplicada de forma excepcional, proporcional y necesaria, conforme a los estándares legales vigentes.

VIII. REFERENCIAS

- Atienza, M. (2004). *Las Razones del Derecho. Teoría de la Argumentación Jurídica*. (2da, ed.) Palestra Editores.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Episteme.
- Arias, F. (2016). *Metodología de la investigación*. (4ª ed). Pearson Educación.
- Arlacci, P. (1985). *Tendencias de la criminalidad organizada y de los mercados ilegales en el mundo actual*. Poder Judicial de España.
- Benavente, H. (2012). *La investigación judicial y el control de convencionalidad en el proceso penal. Concepto y modalidades*. Editorial J.M. Bosch.
- Bernal, A. (2016). *Metodología de la investigación*. (4.ª ed.). Pearson Educación.
- Bessel, K. (2015). *The body keeps the score: brain, mind, and body in the healing of trauma*. <https://www.amazon.com/Body-Keeps-Score-Healing-Trauma/dp/0143127748>.
- Binder, A. (2018). *Introducción al derecho procesal penal. (Ad Hoc)*.
- Blanco, I. (1997.). *Criminalidad Organizada y mercados ilegales. Cuadernos del instituto Vasco de Criminología*. Ed. San Sebastian.
- Bodanelly, P. (1958). *Delitos Sexuales*. Editorial Bibliográfica.
- Bramont, L. y. (1997). *Derecho penal, parte especial*. Grijley.
- Cabana, R. (2015). *Abuso del Mandato de Prision Preventivo y su Incidencia en el Crecimiento de la Población Penal en el Perú*. Juliaca- Perú: Universidad Andina Nestor Caceres Velazquez.

- Camarillo, L., Ferre, F., Echeburúa, E., y Amor, P. (2020). Escala de dependencia emocional de la pareja propiedades psicométricas. *Revista Universidad del País Vasco*, 48(4), 145-153. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7551028>.
- Caro, C. y San Martín, C. (2002). *Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. Grijley.
- Castillo, P. (2018). *La proporcionalidad en la prisión preventiva*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/items/6f0f9535-f732-4f57-b8e3-7f1bcf6d1ba9>.
- Castillo, W. (2018). *La proporcionalidad en la prisión preventiva*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/items/6f0f9535-f732-4f57-b8e3-7f1bcf6d1ba9>.
- Castro, F. (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración*. Editorial Uyapar.
- Chavez, N. (2007). *Introducción a la Investigación Educativa*. Artes Graficas.
- Contreras, E. (2023). El derecho a que un proceso concluya en un plazo razonable obliga al legislador a fijar un plazo determinado del proceso. *Ius Vocatio*, 6(8), 51-93. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v6i8.842>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Jurisprudencia sobre prisión preventiva*. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/indice.asp>.
- Del río, G. (2016). Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano. *Universitat d'Alacant / Universidad de Alicante*, <https://rua.ua.es/entities/publication/24c41120-50fc-426f-8ee8-ffa4c3364915>.

- Del Rio, G. (2016). *Prisión Preventiva y Medidas Alternativas*. Instituto Pacifico.
- Del Río, J. (2018). La sospecha grave en el proceso penal contemporáneo. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 9(1), 33–48.
- Díaz, J. (2019). La prisión preventiva y sus presupuestos legales en el proceso penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12(2), 45–60. .
- Escobedo, C. (2020). *Los presupuestos de la prisión preventiva en delitos de violación sexual según el NCPP en la fiscalía de Lima-Norte, año 2019*. Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/>.
- Farfán, J. (2021). *El peligro de obstaculización en el mandato de prisión preventiva por delitos de función militar policial*. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/347f8bf1-d6b0-4a81-9ae3-07ae19ed5486>.
- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta, S.A.
- Finkelhor, D. (2017). *Childhood sexual abuse and its consequences*. University of New Hampshire.
- Galván, O., y Sierra, A. (2017). *Prisión preventiva y su fundamentación en el peligro de fuga* . [Tesis de maestria, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga]. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/5773>.
- Garcia, A. (2017). *Indebido cambio del precedente vinculante como causal de incongruencia en materia de Principios Penales*. Peru. (Tesis de Grado). Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

- Garcia, D. (2017). *El precedente constitucional: Extension y Limites*. Peru.: Pensamento Cosntitucional N°22.
- García, G.y. (2005). *La Argumentación Jurídica. Segunda edición corregida*. Palestra Editores.
- Gozaini, O. (1995.). *El derecho procesal constitucional y los derechos humanos*. Editorial UNAM.
- Guerra, C., Inostroza, R., Villegas, J., Villalobos, L., y Pinto, C. (2017). Polivictimización y sintomatología postraumática: el rol del apoyo social. *Revista de Psicología*, 26(2), 1-10.
<https://www.scielo.cl/pdf/revpsicol/v26n2/0719-0581-revpsicol-26-02-00066.pdf>.
- Heredia, M. (1995.). *Naturaleza procesal de la accion de amparo*. Cultural Cuzco Editores.
- Herman, J. (2018). *rauma and recovery*. Basic Books. Basic Books.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Hidalgo, H. (1996). *Psicología Forense. Raíces Psicológicas del Delito*. Editorial San Marcos
- Higa, C. (2015). *Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concretización del deber constitucional de motivar las sentencias*. Pontifica Universidad Católica del Perú
- Lamas, L. (2010.). *Manifestaciones del Crimen Organizado*. Peru

- Londoño, N. (2007). La obligatoriedad de los principios del derecho en el Common Law de los estados unidos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. 37(106), 55-68.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151413530003>
- Mendoza, L. (2021). La prisión preventiva oficiosa en México: implicaciones constitucionales y retos para el debido proceso. *Revista ciencia latina*, 9 (4), 1-22.
file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaPrisionPreventivaOficiosaEnMexico-10405079.pdf.
- Monroy, J. (1996). *Teoría general del proceso*. (Tomo I). Editorial Palestra S.A.C.
- Nieto, A. (2000). *El arbitro judicial*. Ariel S.A.
- Noguera, I. (1995). *Violación de la Libertad Sexual en el nuevo Código Penal*. Ediciones FECAT.
- Ñaupas, H., Valdivia, R., Palacios, J., y Romero, E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa, cualitativa y redacción de la tesis*. (5.ª ed.). Ediciones de la U.
- Obando, O. (2018). *Prisión preventiva las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Obando, O. (2018). *Prisión preventiva las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*. [Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar]
https://repositorio.uasb.edu.ec/simple-search?location=10644%2F131&query=&rpp=10&sort_by=score.

- Ortega, R. (2002.). *Precedente, Jurisprudencia y Doctrina legal en el Derecho Publico: Reconsideracion de las sentencias como fuente del derecho*. Universidad de Salamanca.
- Palella, S. y Martins, F. (2012). *La Investigación Cuantitativa*. FEDEUPEL.
- Paz, E. (2002). valuación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Sicomema*, (14).
- Peña, F. (2019). La valoración del peligrosismo procesal como presupuesto de la prisión preventiva. Análisis a la luz del Acuerdo Plenario N.º 1-2019, sentencias del Tribunal Constitucional y otros fundamentos doctrinarios. *Academica de Magistratura*, (67), 201-217. <https://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=26326>.
- Peña, R. (2007). *Delitos contra la Libertad e Intangibilidad Sexual. Un estudio jurídico desde una perspectiva penal, procesal y criminológica*. Idemsa .
- Pereda, N. (2019). *Consecuencias del abuso sexual infantil. Anuario de Psicología Jurídica*. Anuario de Psicología Jurídica.
- Pereda, N. (2019). *Consecuencias del abuso sexual infantil. Anuario de Psicología Jurídica*. Anuario de Psicología Jurídica.
- Pérez, J. (2022). *La motivación de la prisión preventiva en delitos sexuales*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Colombia.
- Perez, R. (2012). *Métodos y diseños de investigación en educación*. UNEDES publicaciones.

- Potosí, S. (2020). *Los principios del programa penal constitucional que se vulneraron en los autos de prisión preventiva, Cajamarca año 2016.* . [Tesis de Maestría, Universidad Nacional De Cajamarca].
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.1407>.
- Prado, V. (2013). *Criminalidad organizada y lavado de activos*. Ed. Moreno. S.A.
- Prieto, G. (2003). *Estructuras y Caracateristicas de la delincuencia organizada. Separata del seminario sobre la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupcion*. Academia de la Magistratura.
- Quintero, G. (1999). *La criminalidad organizada y la función del delito de asociación ilícita*. Universidad de Huelva.
- Rabat, D. (2015). *Civil Law y Commom Law*. Peru.
- Redondo, M. (1996). *La Noción de Razón para la Acción en el Análisis Jurídico*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Rodríguez, J. (1991). *Derecho Penal Español. Parte Especial*. Ed. Dykinson.
- Rodríguez, Y. (2012). Consecuencias Psicológicas Del Abuso Sexual Infantil.
Universidad Católica, 9(1), 58-68.
<https://pepsic.bvsalud.org/pdf/eureka/v9n1/a07.pdf>.
- Romero, N. (2020). *Las medidas cautelares previas como manifestación de la autotutela de la Administración Tributaria: configuración y límites en su aplicación*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].
<https://tesis.pucp.edu.pe/items/63d580d8-d4c7-4bf6-96e5-9e2e11f10639>.
- Rubio, M. (2005.). *Interpretacion de la Constitucion segun el tribunal constitucional*. Fondo editorial PUCP.

- Ruiz, M. (2020). Prueba indiciaria y medidas cautelares personales. *Revista Jurídica Latinoamericana*, 15(3), 101–118.
- Salas, O. (2013). *La valoración de la prueba en el delito de violación sexual de menores de edad, según el nuevo Código Procesal Penal*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/9491>.
- Salinas, R. (2008). *Los delitos de carácter sexual en el código penal peruano*. Jurista editores.
- San Martín, C. (2020). *Derecho procesal penal: Lecciones*. (2.^a ed.). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- San Martín, C. (2019). *Derecho procesal penal peruano*. (2° ed). Grijley.
- Serrano, G. (2015). *La Prisión Preventiva Judicial y la Vulneración del Derecho de Presuncion de Inocencia del Investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali 2014-2015*. Universidad de Huánuco.
- Silva, J. (2006). *Metodología de la Investigación: Elementos Básicos*. Editorial Co-Bo.
- Tamayo, C y Tamayo, M (2012). *El proceso de la investigación científica*. (5.^a ed.). Limusa.
- Taruffo, M. (2016). *Apuntes obre las funciones de la motivación. En: Argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales*. Editorial Palestra.
- Tenemaza, J. (2017). *La prisión preventiva como medida para garantizar la comparecencia del procesado al proceso y el cumplimiento de la pena en los delitos de violacion sexual*. [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador]. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6450>.

- Ticona, V. (1998). *Análisis y comentarios al código procesal civil*. (4ta Ed.). Editorial San Marcos.
- Ticona, V. (2002). *La motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa*. Poder Judicial del Perú.
- Tieghi, O. (1989). *Tratado de Criminología*. Ed. Universidad.
- Torres, A., y Mendoza, C. (2022). Motivación judicial en la prisión preventiva. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 10(2), 55–70.
- Van, B. (2019). *The body keeps the score*. Penguin Books.
- Velásquez, I. (2018). *El peligro procesal como elemento fundamental de la prisión preventiva*. [Tesis de licenciatura, Universidad Antonio Ruiz de Montoya].
<https://repositorio.uarm.edu.pe/items/9526e795-25ab-4019-affa-54f973078ebe>.
- Villa, J. (1997). *Derecho penal. Parte especial*. Ediciones San Marcos.
- Villacrés, C. (2018). *La motivación en las sentencias penales y la seguridad jurídica*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Yaranga, Y. (2018). *Deficiencias y limitaciones de los medios probatorios en los delitos de violación sexual*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV.
<https://hdl.handle.net/20.500.13084/2473>.
- Zavaleta, R. (2014). *La motivación de las resoluciones judiciales; como argumentación jurídica*. Editora Grijley.

Zuñiga, L. (2006). *Criminalidad Organizada, Derecho Penal y Sociedad. Apuntes Para el Análisis*. Ed. Comares.

X. ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia de la investigación

Título: La motivación de los autos de prisión preventiva en los delitos de violación sexual de menores de 14 años en el distrito judicial de lima 2017- 2018

Autor: Víctor Cristóbal Gálvez Ricse

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Metodología
<p>Problema General: ¿Cuáles es la relación que existe entre la prisión preventiva y la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima?</p> <p>Problemas Específicos: ¿Cuáles es la relación que existe entre la prisión preventiva y la afectación personal de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima?</p> <p>¿Cuáles es la relación que existe entre la violación sexual y los presupuestos legales de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima?</p> <p>¿Cuáles es la relación que existe entre la medida cautelar y el contexto delictivo de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la relación que existe entre prisión preventiva y la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima</p> <p>Objetivos Específicos: Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la afectación personal de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima</p> <p>Determinar la relación que existe entre la violación sexual y los presupuestos legales de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima</p> <p>Determinar la relación que existe entre la medida cautelar y el contexto delictivo de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima</p>	<p>Hipótesis General: La prisión preventiva se relaciona significativamente con la violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima</p> <p>Hipótesis Específicas: La prisión preventiva se relaciona significativamente con la afectación personal de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima</p> <p>La violación sexual se relaciona significativamente con los presupuestos legales de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima</p> <p>La medida cautelar se relaciona significativamente con el contexto delictivo de menores de 14 años en el Distrito Judicial de Lima.</p>	<p>V.I. Prisión preventiva Dimensión: Presupuestos legales Indicadores: -Sospecha grave -Prognosis pena -Peligro fuga -Peligro de obstaculización</p> <p>Dimensión: Medida cautelar Indicadores: Proporcionalidad medida -Necesidad procesal -Idoneidad de la medida -Plazo razonable</p> <p>V.D. Violación Sexual de Menores Dimensión: Afectación personal Indicadores: -Daño psicológico -Integridad vulnerada -Desarrollo afectado</p> <p>Dimensión: Contexto delictivo Indicadores: -Acceso carnal -Víctima menor de edad -Sujetos</p>	<p>Enfoque: cuantitativo</p> <p>Nivel: correlacional</p> <p>Diseño no experimental</p> <p>Técnica: Encuestas</p> <p>Instrumentos: Cuestionario Estructurado</p> <p>Población:60</p> <p>Muestra:45</p>

Anexo B. Instrumento de recolección de datos

Instrucciones Generales

Estimado(a) Señor(a), este cuestionario contiene preguntas que pretende medir opiniones sobre: **La Motivación de los Autos de Prisión Preventiva en los Delitos de Violación Sexual de Menores de 14 Años en el Distrito Judicial de Lima 2017- 2018**, ruego responder con la mayor paciencia y sinceridad posible de acuerdo a su punto de vista. La escala de Likert es 1=Totalmente de acuerdo, 2=De acuerdo, 3=Neutral, 4=En desacuerdo,5=Totalmente en desacuerdo

Ítems	Opciones de Respuesta				
Variable: Prisión Preventiva	5	4	3	2	1
Dimensión: Presupuestos legales					
1. ¿La prisión preventiva se aplica con adecuada motivación judicial?					
2. ¿La sospecha grave se sustenta con pruebas suficientes?					
3. ¿La prognosis de pena influye en la decisión judicial?					
4. ¿El peligro de fuga se evalúa con criterios objetivos?					
5. ¿Existe riesgo de obstaculización de la investigación?					
Dimensión: Medida cautelar					
6. ¿La prisión preventiva es proporcional al delito investigado?					
7. ¿La medida respeta el principio de proporcionalidad?					
8. ¿La prisión preventiva es realmente necesaria en el caso?					
9. ¿Existen alternativas menos gravosas a la prisión preventiva?					
10. ¿La prisión preventiva cumple su finalidad procesal?					
Variables: Violación Sexual de Menores					
Dimensión: Afectación personal					
11. ¿Considera que la violación sexual de menores genera daño psicológico significativo en la víctima?					
12. ¿Cree que la víctima menor presenta afectación emocional constante después del delito sufrido?					
13. ¿Considera que este delito vulnera gravemente la integridad personal y dignidad del menor?					
14. ¿Cree que la violación sexual afecta el desarrollo emocional y social del menor afectado?					
15. ¿Considera que las secuelas emocionales en víctimas menores son duraderas en el tiempo?					
Dimensión: Contexto delictivo					
16. ¿Considera que el acceso carnal constituye el elemento esencial del delito de violación sexual?					
17. ¿Cree que el acceso carnal en menores implica una vulneración grave de derechos fundamentales?					
18. ¿Considera que la condición de víctima menor incrementa significativamente la gravedad del delito sexual?					
19. ¿Considera que la relación entre agresor y víctima facilita la comisión del delito sexual?					
20. ¿Cree que el agresor suele pertenecer al entorno cercano de la menor víctima afectada?					

Anexo C. Validación del Instrumentos

La validez se refiere a la capacidad que tiene un instrumento para medir de manera adecuada aquello que se pretende estudiar. En otras palabras, permite verificar que las preguntas elaboradas estén relacionadas con las variables y objetivos de la investigación.

Para garantizar la validez del cuestionario, se recurrió al juicio de expertos. Los instrumentos fueron revisados y evaluados por profesionales con experiencia en investigación y en la materia objeto de estudio, quienes emitieron observaciones y recomendaciones que permitieron mejorar su contenido antes de su aplicación definitiva.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con expertos, validado por tres profesionales:

Dra. Rosmery Orellana vicuña, Cal. 47160

Dr. Cesar Gonzales Campos, Cal. 66004

Dr. Edgar Ericzon Acuña Pérez DNI: 21078626

La validación de contenido se realizó aplicando juicio de 03 expertos y sus resultados se procesaron aplicando el método de confiabilidad del constructo, donde se les entregó una ficha de evaluación a cada experto.

Anexo D. La confiabilidad del Alfa de Cronbach.

se refiere al grado de estabilidad y consistencia de un instrumento de medición. Esto significa que, al aplicarse en condiciones similares, debe producir resultados semejantes y confiables.

Para evaluar la confiabilidad del cuestionario utilizado en la investigación, se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach, el cual permite medir la consistencia interna de los ítems que conforman el instrumento. Este procedimiento permitió verificar que las preguntas estuvieran relacionadas entre sí y que midieran adecuadamente las variables objeto de estudio.

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<u>Rangos</u>	<u>Coeficiente Alfa</u>
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Resultado de Alfa de Cronbach Variable Motivación de Autos de Prisión Preventiva

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,901	,892	10

La prueba piloto aplica a 10 fiscales y abogados se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0. 901 de la variable motivación de autos de prisión preventiva, lo que se interpreta con una excelente fiabilidad.

Resultado de Alfa de Cronbach Variable Delito Violación Sexual de Menores.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,921	,901	10

Se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0. 921 de la variable Delito Violación Sexual de Menores, lo que se interpreta con una excelente fiabilidad.

Certificado de validez de experto 1

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Rosmery Orellana vicuña

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Gálvez Ricse, Víctor Cristóbal

Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																X				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																	X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																	X			
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X	

IV. Opinión de aplicabilidad: _____

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

☒ X

Validación cualitativa:

☐

Lima, 2021


 ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
 DNI 21135694

Certificado de validez de experto 2

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Cesar Aladino Gonzales Campos

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Gálvez Ricse, Víctor Cristóbal

Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		X		

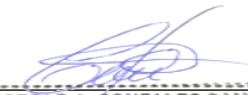
IV. Opinión de aplicabilidad: _____

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

X

Validación cualitativa:

Lima, 2021


 Dr. CESAR A. GONZALES CAMPOS
 ABOGADO
 Reg. CAL 66004

Certificado de validez de experto 3

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Edgar Ericzon, Acuña Pérez

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Gálvez Ricse, Víctor Cristóbal

Aspectos de validación

2Indicador es	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X	

IV. Opinión de aplicabilidad: _____

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

☒

Validación cualitativa:

☐

Lima, 2021


EDGAR ERICZON ACUÑA PEREZ
DNI: 09665304